

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**ALCALDE PRESIDENTE:**

D. Santiago Cabello Muñoz

**CONCEJALES:**

D. Eduardo Lucena Alba

D. Jesús Manuel Agudo Cantero

D. Juan Bautista Escribano Alba

D<sup>a</sup> Anastasia M<sup>a</sup> Calero Bravo

D<sup>a</sup> María Fernández Nevado

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Porcuna Bermúdez

**VICESECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández, y presente la Interventora, doña M<sup>a</sup> Victoria Porcuna Bermúdez, se reunieron las personas al margen nominadas, a través de medios telemáticos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

**1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

**2.- Aprobación, en su caso, de los borradores de las siguientes actas:**

**-Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021.**

**-Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021.**

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar pendiente de aprobación los borradores de las citadas actas, los cuales no han podido ser revisados por los miembros de este órgano.

**3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.**

Vistas las siguientes disposiciones publicadas en:

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

- Núm. 237 de 4 de octubre de 2021.- Anuncio de notificación de 28 de septiembre de 2021 en procedimiento de incoación de expedientes sancionadores de tráfico.

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

- Núm.241 de 8 de octubre de 2021.- Anuncio de notificación de 5 de octubre de 2021 en procedimiento sancionador con Gex número 9101/2020.- Núm.244 de 12 de octubre de 2021.- Real Decreto 893/2021, de 11 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a título póstumo, a D. Antonio César Fernández Fernández.

- Núm.252 de 21 de octubre de 2021.- Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022.

- Núm.253 de 22 de octubre de 2021.- Anuncio de notificación de 19 de octubre de 2021 en procedimiento de notificación de trámite de información pública.

- Núm.257 de 27 de octubre de 2021.- Real Decreto-ley 21/2021, de 26 de octubre, por el que se prorrogan las medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

- Núm.257 de 27 de octubre de 2021.- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

- Núm. Extraordinario 82 de 30 de septiembre de 2021.- Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- Núm. Extraordinario 83 de 6 de octubre de 2021.- Orden de 6 de octubre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- Núm. Extraordinario 83 de 6 de octubre de 2021.- Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía por la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- Núm. Extraordinario 84 de 8 de octubre de 2021.- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Núm. Extraordinario 84 de 8 de octubre de 2021.- Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Núm. Extraordinario 85 de 13 de octubre de 2021.- Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- Núm.202 de 20 de octubre de 2021.- Decreto-ley 21/2021 de 13 de octubre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales, adversos acaecidos en las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

- Núm. Extraordinario 86 de 20 de octubre de 2021.- Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

- Núm.206 de 26 de octubre de 2021.- Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio de 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social "Programa Arquímedes", en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

- Núm.191 de 6 de octubre de 2021.- Anuncio de las bases reguladoras de concesión de ayudas para la adquisición de Libros de Texto para los estudios de Educación Infantil.

- Núm.192 de 6 de octubre de 2021.- Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT 83/96.

- Núm.198 de 18 de octubre de 2021.- Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, de la Aprobación inicial del expediente 2/2021 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2021, mediante transferencia de créditos.

- Núm.200 de 20 de octubre de 2021.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/Aumento de potencia de centro de transformación rural inemperie "CT Guadarramilla 1" a 250 IVA, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

- Núm.205 de 28 de octubre de 2021.- Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco de la aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería gex 8990/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó quedar enterada del contenido de dichas disposiciones y que se le dé traslado de las mismas a las Delegaciones de Servicio y Negociados administrativos que les afectan, para su conocimiento y oportunos efectos.

#### **4.- SENDAS SOLICITUDES, DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL SOLICITANDO EXCEDENCIA (GEX 9735/2021).**

#### **4.1.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ, FUNCIONARIO PERTENECIENTE AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL SOLICITANDO EXCEDENCIA (Gex 9735/2021).**

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Méndez Rodríguez, con DNI 47.425.702-R, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto de 2021 y núm. de registro de entrada 7358, en el que expone:

*“Que comunico dejar la plaza de policía local perteneciente al Ayuntamiento de Pozoblanco en excedencia por servicio en otra administración, a partir del día 01/09/2021 fecha de toma de posesión como policía local del Ayuntamiento de Villaverde del Río, para no incurrir en incompatibilidad”.*

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, en la que se expone que considerando el art. 140.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, las situaciones en que puede hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local se regularán por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del Régimen Local.

Considerando que la selección de los integrantes del cuerpo de Policía Local en Andalucía se lleva a cabo conforme se prevé en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en particular en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Resultando que en materia de situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local, deben estar a lo dispuesto tanto por los arts. 85 a 91 del DL 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, como a las respectivas Leyes de función pública de las Comunidades Autónomas (en este caso, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía).

Resultando que el caso planteado por el solicitante supone que el pase a una situación de excedencia que no es la denominada de prestación de servicios en otras Administraciones que recoge el art. 88 TREBEP, ya que ese supuesto es para:

*“Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.”*

Resultando que en la situación anteriormente referida no cabe incardinar la solicitud planteada, ya que no se trata ni de una transferencia a otras Administraciones ni de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, ya que el propio TREBEP indica cuáles son los establecidos con carácter general, el concurso y la libre designación. **Se trata en definitiva de una situación distinta a la excedencia, que aparece relacionada con la categoría independiente en el art. 85, donde además vemos que no se prevé la tradicional situación de excedencia por servicio en otra Administración.**

Considerando que la situación en la que pasará a estar D. José Manuel Méndez Rodríguez, es la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, puesto que la regla general que impide ocupar más de un puesto en la Administración Pública así lo exige, y se desprende del art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-:



*“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.”*

Considerando que a esa conclusión nos lleva igualmente el RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que en su art. 15, bajo la rúbrica de “Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público”, en su apartado 1 establece que:

*“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que por en a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les correspondiera quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.”*

Resultando que se debe concluir que la situación en la que se va a encontrar el funcionario en cuestión es la de excedencia voluntaria pero por prestación de servicio en el sector público, no la voluntaria que prevé el art. 89.2 TREBEP que exige un período de cinco años de servicio. Aquí se trata de una persona que debe tomar posesión como funcionario en otra Administración, so pena de perder la condición como tal que ha conseguido tras superar la fase de selección, y **ante la falta de regulación de esta situación concreta en el TREBEP acudimos a la regulación supletoria del citado RD 365/1995.**

Considerando que el hecho de que se califique la excedencia de voluntaria, aunque sea por las razones que estamos exponiendo, posee como es lógico una serie de consecuencias, ya que, como indica el art. 19 RD 365/1995:

*“Las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo previsto en el apartado 5 artículo anterior. No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos previos.”*

Y con el visto bueno de la señora Vicesecretaria y el de la señora Interventora, una vez se practiquen las liquidaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar la situación de excedencia voluntaria en el Ayuntamiento de Pozoblanco de D. José Manuel Méndez Rodríguez, con INI 47.25.02-R, tal y como prevé el art. 15 RD 365/1995, **desde el día 31/08/2021.**

**Segundo.-** Proceder a la liquidación de los haberes correspondientes, a la regularización de su situación en la Seguridad Social e instruir los expedientes correspondientes para la completa efectividad de lo acordado en el acuerdo primero.

**Tercero.-** Esta situación no implica la reserva de plaza, por lo que el Ayuntamiento de Pozoblanco podrá disponer de la vacante producida, no devengarán retribuciones a favor de D. José Manuel Méndez Rodríguez, y no será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos en el régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado D. José Manuel Méndez Rodríguez y a los Departamentos de Intervención y RR.HH., para su conocimiento y efectos oportunos.

**4.2.- ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, FUNCIONARIO PERTENECIENTE AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL SOLICITANDO EXCEDENCIA (Gex 9735/2021).**



Visto el escrito presentado por D. José Manuel Pérez García, con DNI 75.778.260-E, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de fecha 07 de septiembre de 2021 y núm. de registro de entrada 7608, en el que expone:

*“Que comunico dejar la plaza de policía local perteneciente al Ayuntamiento de Pozoblanco en excedencia por servicio en otra administración, a partir del día 07/09/2021 fecha de toma de posesión como policía local del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para no incurrir en incompatibilidad”*

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, en la que se expone que considerando el art. 140.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local se regularán por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del Régimen Local.

Considerando que la selección de los integrantes del cuerpo de Policía Local en Andalucía se lleva a cabo conforme se prevé en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en particular en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Resultando que en materia de situaciones administrativas de los funcionarios de Administración Local, deben estar a lo dispuesto tanto por los arts. 85 a 91 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, como a las respectivas Leyes de función pública de las Comunidades Autónomas (en este caso, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía).

Resultando que el caso planteado por el solicitante supone que el pase a una situación de excedencia que no es la denominada de prestación de servicios en otras Administraciones que recoge el art. 88 TREBEP, ya que ese supuesto es para:

*“Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición, verbal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.”*

Resultando que en la situación anteriormente referida no cabe incardinar la solicitud planteada, ya que no se trata ni de una transferencia a otras Administraciones ni de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, ya que el propio TREBEP indica cuáles son los establecidos con carácter general, el concurso y la libre designación. **Se trata en definitiva de una situación distinta a la excedencia, que aparece relacionada como categoría independiente en el art. 85, donde además vemos que no se prevé la tradicional situación de excedencia por servicio en otra Administración.**

Considerando que la situación en la que pasará a estar D. José Manuel Pérez García, es la de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, puesto que la regla general que impide ocupar más de un puesto en la Administración Pública así lo exige, y se desprende del art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-:



*“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.”*

Considerando que a esa conclusión nos lleva igualmente el RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que en su art. 15, bajo la rúbrica de “Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público”, en su apartado 1 establece que:

*“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que piden a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les correspondiera quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.”*

Resultando que se debe concluir que la situación en la que se va a encontrar el funcionario en cuestión es la de excedencia voluntaria pero por prestación de servicio en el sector público, no la voluntaria que prevé el art. 89.2 TREBEP que exige un periodo de cinco años de servicio. Aquí se trata de una persona que debe tomar posesión como funcionario en otra Administración, so pena de perder la condición como tal que ha conseguido tras superar la fase de selección, y **ante la falta de regulación de esta situación concreta en el TREBEP acudimos a la regulación supletoria del citado RD 365/1995.**

Considerando que el hecho de que se califique la excedencia de voluntaria, aunque sea por las razones que estamos exponiendo, posee como es lógico una serie de consecuencias, ya que, como indica el art. 19 RD 365/1995:

*“Las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo previsto en el apartado 5 artículo anterior. No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.”*

Y con el visto bueno de la señora Vicesecretaria y el de la señora Interventora, una vez se practiquen las liquidaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó en los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar la situación de excedencia voluntaria en el Ayuntamiento de Pozoblanco de D. José Manuel Pérez García, con DNI 75.778.267-E, tal y como prevé el art. 15 RD 365/1995, **desde el día 06/09/2021.**

**Segundo.-** Proceder a la liquidación de los haberes correspondientes, a la regularización de su situación en la Seguridad Social e instruir los expedientes correspondientes para la completa efectividad de lo acordado en el acuerdo primero.

**Tercero.-** Esta situación no implica la reserva de plaza, por lo que el Ayuntamiento de Pozoblanco podrá disponer de la vacante producida, no devengarán retribuciones a favor de D. José Manuel Pérez García, y no será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos en el régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado D. José Manuel Pérez García, a los Departamentos de Intervención y RR.HH., para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- RATIFICAR, EN SU CASO, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR, FUNDACIÓN CONVISUR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Gex 10249/2021).**



Dada cuenta del texto del **Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de septiembre de 2021, entre la Fundación Cajasur, Fundación Convisur y el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (entidad beneficiaria)**, con la finalidad de contribuir económicamente a la entidad beneficiaria para la consecución del Proyecto que desarrollará por cuenta propia denominando: **"Festival Slow Music Pozoblanco 2021"**.

Para la consecución del objeto y fin previsto la Fundación Convisur se compromete a aportar una cantidad total máxima de 2.500 € (impuestos y gastos incluidos) a la entidad beneficiaria, comprometiéndose la entidad Cajasur a la gestión efectiva del presente Convenio dentro del marco acordado por las citadas Fundaciones.

La entidad beneficiaria se compromete a la gestión, solicitud de licencias oportunas y realización en forma directa de las actividades que constituyen el contenido principal del Proyecto, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas. Siendo el **plazo máximo de ejecución del Proyecto de seis meses a partir de la firma del Convenio**, debiéndose **justificar la ayuda económica, ingresos y gastos efectuados, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto, presentando una Memoria final de las Actividades de forma abreviada**, conforme a lo indicado en el citado Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Ratificar el **Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de septiembre de 2021, entre la Fundación Cajasur, Fundación Convisur y el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (entidad beneficiaria)**.

El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Pozoblanco asume como entidad beneficiaria las obligaciones contenidas en el Convenio de colaboración suscrito; facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a las Fundaciones Convisur y Cajasur, así como al Concejal Delegado de Turismo, Festejos y Promoción, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONTROL Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA AGENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO Y FUNDECOR, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE DICHO CONVENIO PARA EL DESARROLLO EL PROGRAMA "ITINERARIO FORMATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL" (Gex 7185/2021).**

Dada cuenta del **Convenio específico de Colaboración para la organización de estudios propios entre la Universidad de Córdoba, el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR)** suscrito el 9 de julio de 2021, cuyo objeto es la **coorganización entre las partes del estudio propio "ITINERARIO FORMATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL"** y cuya financiación consiste en el abono por parte del Ayuntamiento a Fundecor de la cantidad de 9.600,00 €/por curso de 25 personas.

La Universidad de Córdoba impartirá el 25% de la formación presencial dentro del programa "ITINERARIO FORMATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL", y cuya formación se llevará a cabo en el Centro Impulsa 10.

Tendrá una **vigencia de 4 años, que se renovará de forma expresa por idéntico período**, salvo indicación en contrario de cualquiera de las partes antes de que se complete cada período anual.



Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Comercio y Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, en relación a la **Addenda del citado Convenio**, por la cual se adopta el **compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco a abonar a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la cantidad estimada de 9.600 €/anuales en concepto de matriculación de la formación para 25 personas**, siendo que la cantidad definitiva quedará establecida anualmente en la cuantía que resulte de multiplicar 384 euros por cada alumno inscrito.

En el caso de que, en el proceso de difusión y captación de alumnos no se obtuvieran más de 25 personas, tanto la Universidad de Córdoba como FUNDECOR se reservan el derecho a la no ejecución del Itinerario Formativo, sin derecho a obtener cuantía alguna.

**La fecha de efectos del Convenio Específico será la de la fecha de aprobación de la Addenda sin perjuicio de la necesidad de que se formalice por todas las partes.**

Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con núm. de operación **22021009272**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ratificar el **Convenio específico de Colaboración para la organización de estudios propios entre la Universidad de Córdoba, el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR)** suscrita el 9 de julio de 2021, en los términos en que se encuentra redactado.

**Segundo.-** Aprobar la **ADDENDA al Convenio específico de Colaboración para la organización de estudios propios entre la Universidad de Córdoba, el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR)**, para coorganización del "ITINERARIO FORMATIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL", facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

**La vigencia del Convenio será de 4 años, con efectos desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.**

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Pozoblanco asumirá el gasto que se fija en el abono a FUNDECOR de la cantidad estimada de 9.600 €/anuales en concepto de matriculación de la formación para 25 personas, siendo que la cantidad definitiva que será establecida anualmente en la cuantía que resulte de multiplicar 384 euros por cada alumno inscrito.

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Córdoba y a Fundecor, así como al Concejal Delegado de Comercio y Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA IMPULSA 10, ENTRE FUNDECOR Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Gex 7005/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Comercio y Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, en relación a la aprobación del **contrato de prestación de servicios entre la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR) y el Ayuntamiento de Pozoblanco** para promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad, promover y desarrollar actividades de formación en general, promover programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales.

El Ayuntamiento de Pozoblanco pretende favorecer, propiciar y estimular actividades en materia



de emprendimiento, innovación y nuevas tecnologías así como facilitar apoyo al tejido empresarial local y a la creación de empleo, y cuenta con el Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa 10, en el que se desarrollan programas formativos.

Siendo el objeto del contrato coordinar y gestionar acciones relacionadas con la formación especializada en el Centro Impulsa 10 acreditada por la Universidad de Córdoba, así como desarrollar acciones de impacto y sensibilización en el Centro, y cuya **aportación económica del Ayuntamiento de Pozoblanco a Fundecor será de 11.840,00 € (I.V.A. no incluido).**

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Comercio y Desarrollo Económico sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación del contrato con la entidad FUNDECOR, al ser la única Fundación Universitaria encargada del desarrollo de este servicio y la que nos permite la homologación de la enseñanza a través de la Universidad de Córdoba, y cuya finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de programas y estudios.

Destacar la importancia que dicha entidad tiene en la especialización de la formación impartida en la provincia de Córdoba.

**Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con num. de operación 22021009271.**

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el **Contrato de Prestación de Servicios entre Fundecor y el Ayuntamiento de Pozoblanco**, y que se proceda a suscribir el mismo, facilitando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

**La vigencia del Convenio será de 1 año con efectos desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y concluirá el día que se realice la justificación del mismo.**

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Pozoblanco abonará a FUNDECOR cantidad de **11.840 € (I.V.A. no incluido).**

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a Fundecor, así como al Concejal Delegado de Comercio y Desarrollo Económico, a la Intervención de Fondos y al Departamento de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIBLIOTECA CON MOTIVO DE LA VISITA DINAMIZADA A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DIRIGIDA AL PÚBLICO INFANTIL (Gex 10266/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Biblioteca, don Juan Bautista Escrivano Alba, exponiendo que a causa de la pandemia tuvo que suspenderse muchas actividades durante el curso 19/20. Una de ellas, y además de las que mejor acogida estaba teniendo por los Colegios, fue la visita dinamizada a sus instalaciones a cargo de Los Mejía. Se tuvieron que cancelar al menos cuatro del total. Dado el acierto del formato para acercar a los más pequeños a la biblioteca y lo que en ella se le ofrece, nos gustaría volver a retomarlas para los colegios en el año 2022, cuyo presupuesto se adjuntará en su día.

Por otro lado, el alumnado del Ciclo Superior de Educación Infantil del IES Antonio M<sup>a</sup> Calero va a colaborar, durante este curso escolar 21/22, con la Biblioteca para desarrollar la actividad "Restaurante



de Cuentos", que dirigiremos a todo el nivel de 3º de Infantil de los Centros Escolares de Pozoblanco. Con tal motivo, nos han solicitado una visita dinamizada por *Los Mejía* para el conocimiento de las instalaciones en las que desarrollarán su actividad de una forma lúdica, metiéndose el alumnado en el papel del niño y aprender recursos de dinamización, a título de práctica. Consideramos que, dado el coste escaso que supone la visita (son tres personas con escenografía y música), debemos corresponder con esta visita en agradecimiento al IES Antonio M<sup>º</sup> Calero las acciones que van a desarrollar en la Biblioteca Municipal.

Visto el presupuesto presentado Manuel Marín García NIF núm. 30.971.686-R por importe de **250,00 €** (i.v.a. 10% incluido).

**Constando en el expediente Documento de Retención de Crédito con núm. de operación 22021009916.**

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados y contratar con Manuel Marín García con NIF n.º 30.971.686-R, la realización de la actividad consistente en visita dinamizada a la Biblioteca Municipal por el alumnado del Ciclo Superior de Educación Infantil del IES Antonio M.º Calero, cuyo importe asciende a **250,00 € (i.v.a. 10% incluido)**.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a Manuel Marín García así como al Concejal Delegado de Biblioteca y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**(SE AUSENTE DE LA SESIÓN EL CONCEJAL DON JUAN BAUTISTA ESCRIBANO ALBA).**

**9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA ADQUISICIÓN DE 4 REDES PARA PISTAS DE PÁDEL Y 2 REDES DE PORTERÍA DE BALONMANO PARA CASETA MULTISPORTS (Gex 10193/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo la necesidad de adquirir **4 redes para las Pistas de Pádel**, personalizadas con la Marca Pozoblanco de 3 mm de nylon trenzado y **2 redes de portería de fútbol sala o balonmano** de polietileno torcido de 3 mm. para la Caseta Multisports.

Resultando que se han solicitado presupuesto a distintas empresas del sector, recibiendo las ofertas que a continuación se indican:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXCLUIDO)
ATMÓSFERA SPORT CAPADADOR (red de pádel de nylon no tiene)	48,70 €/unidad red balonmano
MIGUEL SÁNCHEZ JULIA (M. MIGUEL)	110,00 €/ unidad red pádel 37,00 €/unidad red balonmano
VP SERVICIOS	180,00 €/unidad red pádel 34,95 €/unidad red balonmano



Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, Miguel Sánchez Julia, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021009917.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir a la empresa Miguel Sánchez Juliá (M1 MIGUEL) 4 redes para Pistas de Pádel por el precio de 110,00 €/ud + i.v.a., lo que asciende a un total de 440,00 € + i.v.a. y 2 redes de portería de fútbol sala o balonmano para Caseta Multiusos a 37,00 €/ud., que asciende a un total de 74,00 € + i.v.a., al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado al Concejal Delegado de Deportes y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE 2 ESTORES ENROLLABLES PARA SALA 5 DEL CENTRO IMPULSA (Gex 5001/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo la necesidad de adquisición y colocación de 2 estores enrollables para la Sala 5 del Centro Impulsa 10, ya que carece de ellos con el fin de ocultar la visibilidad desde la calle y a su vez proteger del sol.

Resultando que se han solicitado presuntamente distintas empresas del sector, recibándose las ofertas que a continuación se indican:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXCLUIDO)
M <sup>ra</sup> del Rosario García Castro (Cortinas Katy) (red de pádel de nylon no tiene)	313,60 €
Salamanca Caballero, S.L.	430,00 €

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, M.<sup>ra</sup> del Rosario García Castro (Cortinas Katy), al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021009444.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

**Primero.-** Adquirir a la empresa M<sup>a</sup> del Rosario García Castro (Cortinas Katy) 2 estores enrollables por el precio de 313,60 € + i.v.a., para la Sala 5 del Centro Impulsa 10, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado al Concejal Delegado de Desarrollo Económico, al Departamento de Patrimonio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA IMPARTICIÓN DE UN TALLER DE ECONOMÍA SOCIAL Y NUTRICIÓN FAMILIAR EN EL CENTRO IMPULSA (Gex 10101/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, en relación a la realización de un Taller de Economía Social y Nutrición Familiar, para ser impartido en el Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa 10.

Visto el presupuesto para impartir dicho Taller, presentado por la dietista-nutricionista Beatriz Fernández Muñoz y el consultor formador coach Javier Luna López que asciende a 2.240 € brutos.

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de las empresas seleccionadas para este contrato, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021009444.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Contratar con doña Beatriz Fernández Muñoz y don Javier Luna López la impartición de un Taller de Economía Social y Nutrición Familiar por el precio de 2.240,00 €, que tendrá lugar en el Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa 10, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como dar traslado al Concejal Delegado de Desarrollo Económico y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE SONIDO PARA SALA CONFERENCIAS CENTRO IMPULSA (Gex 10224/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, don Eduardo Lucena Alba, exponiendo la necesidad de adquisición de material de sonido para la Sala de Conferencias Centro Impulsa 10, con la finalidad de dotar dicha instalación de material de sonido pues carece de el y es primordial para poder celebrar actos de presentaciones, etc.

Visto el presupuesto presentado por la empresa SONIDO CASEAUTO para dicho material, cuyo importe asciende a 84,27 € + i.v.a.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, en relación al gasto relacionado anteriormente, sobre la necesidad e idoneidad del contrato



así como la justificación de la empresa seleccionada, solo se presenta un presupuesto porque es el único proveedor local especializado en temas de sonido como los necesarios para dicha Sala.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021009446, comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir a la entidad **Vicente Castro Molina (SONIDOCASEAUTO), con DNI 75708173-Q,** el material de sonido para Sala Conferencias Centro Impulsa 10, por un importe de **484,27 € + I.V.A.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa ofertante, así como dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES CON MOTIVO DE LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE GOLF DE POZOBLANCO MÁSTER GOLF AMATEUR (Gex 10192/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Eduardo Lucena Alba, en relación a los gastos con motivo de la celebración del **Campeonato de Golf de Pozoblanco**, con el siguiente detalle:

La celebración del **Campeonato de Golf Pozoblanco Máster Golf Amateur**, de ámbito tendrá lugar los próximos días 13 y 14 de noviembre, con lo cual será necesario:

- Señalización y soporte campo.
- Actividades de Promoción.
- Organización del Torneo.
- Welcome pack o bolsa de jugador.
- Trofeos.

Visto el presupuesto al que asciende la organización de dicho torneo a cargo de Juan Carlos García Rodríguez (W Sport), con DNI 30211824-J, es de 3.500,00 euros más IVA.

Se estima conveniente la aprobación de la realización del Proyecto, así como el gasto que ello conlleva.

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por el Concejal Delegado de Deportes, en relación al gasto relacionado anteriormente. La finalidad que se pretende conseguir, se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad, en materia de actividades.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documentos de Retención de Crédito con números de operación 22021009274.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el gasto al que asciende la organización de la celebración del **Campeonato de Golf Pozoblanco Máster Golf Amateur**, que tendrá lugar los días 13 y 14 de noviembre, suponiendo un gasto total de **3.500 € + i.v.a.**, siendo la entidad **Juan Carlos Rodríguez (W Sport), con DNI 30211824J** la encargada de la organización del torneo.



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado del Servicio y al Departamento de Deportes, así como dar traslado a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, FESTEJOS Y PROMOCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE COLECCIÓN FOTOGRÁFICA DEL SIGLO XX (GEX 10191/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por las Concejalías de Turismo, Festejos y Promoción, Alcaldía, Patrimonio y Cultura, exponiendo la necesidad de adquisición de La Colección de Fotografía Estereoscópica "Pozoblanco, comienzos del siglo XX".

Se propone la adquisición de Lotes positivos en cristal estereoscópicos de la historia de Pozoblanco y visor de época en madera para su visualización se compone de una cincuentena de cristales originales de imágenes del municipio de la que se había tenido noticia hasta hoy. Una datación primera de las mismas las sitúa entre 1905 y 1930, mientras que su autoría es por el momento desconocida.

**El presupuesto es de 1.720,92 euros (IVA incluido).**

Visto el informe sobre la necesidad e idoneidad, emitido por los Concejales Delegados que desarrollan dicha actividad, en relación al gasto relacionado anteriormente, sobre la necesidad e idoneidad del contrato y del contratista **EL CORTIJO DE ARRAYANES, S.L. (CIF. B14714679)**, por las siguientes razones:

- Empresa especializada en el sector.
- Por su valor histórico y antropológico de las instantáneas.
- Son fotografías de hechos históricos tan importantes como la construcción de la antigua estación de tren, diferentes procesiones, corridas de toros en la plaza de carros de la época o partidos de fútbol celebrados en el primer campo de tierra que tuvo el municipio.
- Colección de enorme valor cultural.
- Precio acorde a mercado.
- Disponibilidad de material.

La finalidad que se pretende conseguir, se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad, en materia de material inventariable.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 2202100273, comunicando al adjudicatario que deberá hacer constar dicho número en su factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir con la entidad **EL CORTIJO DE ARRAYANES, S.L. (CIF. B14714679)** la **Colección de Fotografía Estereoscópica "Pozoblanco, comienzos del siglo XX"**, por un importe de **1.720,92 euros (IVA incluido)**.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa ofertante, así como dar traslado a los Concejales Delegados y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.



**15.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES 2022 Y 2023, NAVIDAD 2021-2022, 2022-2023, ROMERÍA DE NTRA. SRA. DE LUNA 2022 Y 2023, FERIA Y FIESTAS DE SAN GREGORIO NACIANCENO Y OTROS FESTEJOS (VERBENAS POPULARES A CELEBRAR EN 2022 Y 2023), (GEX 5680/2021).**

Vista Providencia de Alcaldía en la que se ordena iniciar el procedimiento de contratación de suministro para iluminación extraordinaria de la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. De Luna 2022 y 2023 y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023), mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, al concurrir la circunstancia acreditativa de la necesidad que justifica el interés público de esta contratación, al no disponer el Ayuntamiento en existencia de material de iluminación extraordinaria suficiente para engalanar las distintas calles del municipio con motivo de la celebración de las citadas festividades.

Dada cuenta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que servirán de base al procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. De Luna 2022 y 2023 y Feria y Fiestas de San Gregorio Nacianceno y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023), siendo el importe de licitación 78.500,00 € (i.v.a. excluido).

Visto el informe emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el que se hace constar que el importe de licitación representa el 0,42% sobre los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Corporación, siendo la competencia de adjudicación del Alcalde-Presidente.

Consta en el expediente documento de Reserva de Crédito con número de operación 22021010288 por importe del presupuesto total que asciende a 94.985,00 €.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Vicesecretaria de la Corporación sobre el procedimiento aplicable a la contratación de suministros.

Siendo el objeto del contrato la instalación de alumbrado extraordinario que cada año han de instalarse en el Recinto Ferial y Centro de la Ciudad, con motivo de la celebración de las festividades anteriormente citadas.

Este contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de suministro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**Título:** Contrato de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. De Luna 2022 y 2023 y Feria y Fiestas de San Gregorio Nacianceno y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023).

**Presupuesto base de licitación** se establece en: 78.500,00 € (i.v.a. excluido).

**Duración:** DOS AÑOS a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, siendo susceptible de prórroga expresa por UN AÑO, sin que en total la duración del contrato pueda exceder de TRES AÑOS, prórrogas incluidas.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar los **Pliegos de Prescripciones Técnicas** y de **Cláusulas Administrativas Particulares** que servirán de base al procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación extraordinaria para la Feria y Fiestas de Ntra. Sñra. de Las Mercedes 2022 y 2023, Navidad 2021-2022, 2022-2023, Romería de Ntra. Sra. De Luna 2022 y 2023 y Feria y Fiestas de San Gregorio Nacienceno y otros festejos (Verbenas populares a celebrar en 2022 y 2023), mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**.

**Segundo.-** El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es> o a través de la sede electrónica de la web municipal, cuya dirección es: [www.pozoblanco.es/seje](http://www.pozoblanco.es/seje)

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Portal.

El órgano de contratación no exige el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, conforme al apartado 3.a) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser presentadas en **DOS SOBRES cerrados**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y leyenda indicada en el PCAP, en el que se deberá introducir **Sobre A** "Documentación Administrativa y documentación cuya ponderación depende de juicios de valor", **Sobre B** "Oferta económica", de conformidad con lo indicado en el pliego regulador.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pozoblanco de forma manual en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de **ochenta días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría Municipal, y dar traslado a la Intervención de Fondos y a la funcionaria doña Isabel Herrero Cabello, con la finalidad de continuar con los trámites oportunos.

**16.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CONFORME A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZOBLANCO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (GEX 4844/2021).**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021 se acuerda aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de naves de nichos en el Cementerio Municipal de Pozoblanco y solicitar subvención a la Diputación de Córdoba dentro del Plan Provincial de Asistencia ya Municipales y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15" (ejercicio 2021).

Dada cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base al procedimiento de adjudicación del contrato de obras conforme a Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de naves de nichos en Cementerio Municipal de Pozoblanco, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Visto el informe emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el que se hace constar que el importe de licitación representa el 2,68% sobre los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Corporación, siendo la competencia de adjudicación del Alcalde-Presidente.



Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con número de operación 22021010140 por importe del presupuesto total que asciende a 480.610,58 €.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Vicesecretaria de la Corporación sobre el procedimiento aplicable a la contratación para la ejecución obras.

Siendo el objeto del contrato la ampliación del programa de necesidades del Cementerio Municipal "Ntra. Sra. De los Dolores" mediante la ejecución de naves de nichos exentas, ubicadas a ambos lados del pasillo central, al objeto de incrementar el número actual de enterramientos disponibles (consultado a fecha 28 de junio de 2021 restan 161 unidades), lo que cubriría las necesidades de un período algo superior al año, en condiciones normales, resultando, en consecuencia imprescindible su ampliación.

Este contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Título:** Contrato de obras conforme a Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de naves de nichos en Cementerio Municipal de Pozoblanco.

**Presupuesto base de licitación** se establece en: 397.198,83 € (i.v.a. excluido).

**Duración:** 10 meses, sin posibilidad de prórroga.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará a contar con el acta de comprobación del replanteo y dentro de los diez días siguientes a la firma que se consigne en el contrato o fecha de su formalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que servirá de base al procedimiento de adjudicación del contrato de obras conforme a Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de naves de nichos en Cementerio Municipal de Pozoblanco, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el Portal de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es> o a través de la sede electrónica de la web municipal, cuya dirección es: [www.pozoblanco.es/sede](http://www.pozoblanco.es/sede)

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Portal.

El órgano de contratación no exige el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, conforme al apartado 3.a) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones deberán ser presentadas en **UN SOBRE ÚNICO cerrado**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y leyenda indicada en el PCAP, en el que se deberá introducir la Documentación Administrativa y la Proposición Económica y Documentación Cuantificable, de forma automática, de conformidad con lo indicado en el pliego regulador.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pozoblanco de forma manual en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de **veinte días naturales**, contados desde el siguiente al



de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría Municipal, y dar traslado a la Intervención de Fondos y a la funcionaria doña Isabel Herruzo Cabello, con la finalidad de continuar con los trámites oportunos.

**17.- INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021 RELATIVO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN 2/19 PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN AGROPECUARIA EN EL PARAJE "ALABARDERO" (GEX 5117/2019).**

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en relación con el recurso de reposición presentado por doña M<sup>a</sup> del Rosario Torralbo García contra la resolución adoptada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021, en el seno del procedimiento que se tramita ante el Ayuntamiento de Pozoblanco relativo a Proyecto de Actuación 2/19 para Legalización de Instalación Agropecuaria (explotación de porcino en régimen intensivo) en el paraje "Alabardero".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó dejar el asunto pendiente de resolución para próxima Junta de Gobierno.

**18.- INFORME-PROPUESTA EMITIDO POR EL INSTRUCTOR EN RELACIÓN A DETERMINADA SOLICITUD FORMULANDO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN BASE A LA ACTUACIÓN DE TERCERO EN CAMINO PÚBLICO (Gex 3750/2021).**

Dada cuenta del escrito de fecha 26 de marzo 2021, con núm. de registro de entrada 2.692 presentado por don Angel Villarreal Barbancho, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial contra la Corporación en base a la actuación de tercero en camino público, que ha provocado daños y perjuicios al compareciente y que estima son consecuencia directa de un anormal funcionamiento de los servicios de esta Corporación, responsable de la vigilancia y el mantenimiento de las vías públicas de su competencia, acompañando a este escrito informe pericial suscrito por D. Andrés Vilches Gallego.

En el mismo escrito interesa los siguientes medios de prueba:

- Documental, consistente en los documentos aportados con este escrito.
- Pericial, consistente en la ratificación del informe emitido por técnico D. Andrés Vilches Gallego, que se acompañan al escrito.

En fecha 8 de septiembre de 2021 y núm. de registro de entrada 7633, D. Ángel Villarreal Barbancho, presenta nuevo escrito en el que expone que *"habiendo presentado en esta Administración una reclamación de responsabilidad patrimonial el día 26 de marzo de 2021, debido a los hechos acaecidos en nuestras parcelas y no habiendo obtenido respuesta en este tiempo, solicita a esta Administración que de respuesta a la reclamación nombrada anteriormente"*.

Visto el informe-propuesta de resolución emitido por el Instructor de expedientes de responsabilidad patrimonial, en el que se hace constar siguientes **Fundamentos de Derecho y de Hecho:**

**19.-** El Alcalde es el competente para resolver el expediente de conformidad con el art. 92 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 21.2.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



**2º.-** En cuanto a la cuestión de fondo, el artículo 106 de la CE, en su párrafo 2 consagra el principio de responsabilidad patrimonial extra-contractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**3º.-** De conformidad al artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, recoge los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en los siguientes términos: *Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*

Por su parte el artículo 34 de la Ley 40/2015 contempla los aspectos fundamentales de la indemnización por responsabilidad patrimonial: *Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos, de la ciencia o de las técnicas existentes en el momento de producción de aquellos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.*

**4º.-** Con respecto al nexo causal en el supuesto de pasividad de la Administración según doctrina de STS de fecha, 16/05/2008, 27/04/2006, 31/03/2009, y 10/11/2009, la relación de causalidad no opera del mismo modo en el supuesto de comportamiento activo como en el supuesto de comportamiento omisivo. Tratándose de una acción de la Administración, basta que la lesión sea lógicamente de aquella. Problema distinto es si esa conexión lógica debe entenderse como equivalencia de las condiciones o como condición adecuada, pero ello es irrelevante, pues en todo caso el problema es de atribución lógica del resultado lesivo a la acción de la Administración.

**5º.-** Tratándose de una omisión de la Administración, no es suficiente una pura conexión lógica para establecer la relación de causalidad: si así fuera, toda lesión acaecida sin que la Administración hubiera hecho nada por evitarla sería siempre imputable a la propia Administración, pero el buen sentido indica que la Administración solo se le puede reprochar no haber intervenido si, dadas las circunstancias del caso concreto, estaba obligada a hacerlo.

**6º.-** Con respecto a lo anterior, se hace preciso concluir, en el supuesto de comportamiento omisivo del Ayuntamiento de Pozoblanco al no hacer uso previo de su facultad para la vigilancia y el mantenimiento de las vías públicas de su competencia, y suponer que esta intervención hubiera impedido la lesión, nos conduciría a una ampliación irrazonablemente desmesurada de la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración.

**7º.-** Para imputar la responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Pozoblanco, es necesario que haya algún otro dato en virtud del cual quepa objetivamente imputar la lesión a dicho comportamiento omisivo de esta Administración. Y este dato que permite hacer la imputación objetiva solo puede ser la existencia de un deber jurídico de actuar.



**8º.-** El carácter objetivo de la responsabilidad no significa que exista una cobertura universal de todos los riesgos. En este sentido la STS de 13/09/2002, dice que “la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por su parte de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas haya de convertir a esta en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** No admitir a trámite la solicitud de D. Ángel Villarreal Barbancho, para iniciar expediente administrativo de reclamación de indemnización por responsabilidad civil, al considerar que no existe una conexión lógica entre los hechos expuestos por el reclamante suficientes para establecer la relación de causalidad entre los daños y perjuicios sufridos en sus bienes y derechos y el funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

**Segundo.-** No procede la admisión a trámite de la propuesta de medidas de prueba interesadas por el reclamante.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **19.- INFORME JURÍDICO Y DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 9680/2021)**

Dada cuenta del informe emitido por la Vicesecretaria, doña Laura María Sánchez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2021, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la Junta de Gobierno Local, relativa a la contratación mediante sistema de licitación de contrato menor de una póliza de daños materiales para el Ayuntamiento de Pozoblanco y recogida en el expediente GEX 9680/ 2021, del siguiente tenor:

##### **“CONSIDERACIONES JURÍDICAS”**

###### **Primero. Licitación del nuevo contrato.**

*Se trata de un servicio de trato sucesivo, y cuya necesidad resulta recurrente para el ayuntamiento, por lo que deberá conducirse a un procedimiento con licitación de los previstos en la LCSP:*

- *Abierto: regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.*

*Abierto simplificado: regulado en el artículo 159 LCSP. Aplicable si el valor estimado del servicio es igual o inferior a 100.000 euros y no se establece ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, o de haberlo, no supere el 25 % del total de los criterios.*

- *Abierto simplificado sumario: regulado en el artículo 159.6 LCSP. Aplicable si el valor estimado del servicio es inferior a 35.000 euros y no se establece ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.*

*Además, anteriormente ya se licitó dicho servicio de póliza de daños materiales para el Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, pliego que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2015.*



**Segundo.** Mientras se licita el procedimiento para la adjudicación del contrato, y hasta que este se formalice, cabe estudiar las posibles formas para dar continuidad al servicio.

Respecto a la posibilidad de celebrar un **contrato menor** para dar continuidad al servicio, con otra empresa, que podría ser aquella que oferta la prestación a un menor precio.

La duración del contrato menor, mientras se licita el procedimiento abierto, será como máximo de un año, respetando la duración máxima del contrato menor establecida en el artículo 29.8 LCSP, y su valor estimado no podrá alcanzar los 15.000 euros, respetando el límite económico establecido en el artículo 118.1 LCSP. Lo que cabe cuestionarse es si se ajusta a derecho la adjudicación directa mediante contrato menor de un servicio que satisface una necesidad periódica del órgano de contratación y que es previsible. Sobre esta cuestión, nos remitimos a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

«(...) la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices:

1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios (...)

El contrato responde a una necesidad recurrente del órgano de contratación, pues el servicio de contratación de una póliza de daños materiales para el Ayuntamiento de Pozoblanco, deberá prestarse de forma continua, no esporádica. Conociendo la fecha de finalización del contrato anterior, con una correcta planificación, el nuevo contrato debió licitarse con suficiente antelación. Sin perjuicio de lo anterior, y si no existe otra forma de prestación del servicio, a fin de evitar su interrupción y el grave perjuicio que ello supondría, en el informe de necesidad del contrato menor que vaya a adjudicarse, deberán justificarse las razones por las que no pudo planificarse debidamente la contratación del servicio para darle continuidad. Asimismo, su duración deberá ser la mínima e imprescindible para dar continuidad al servicio hasta la formalización del contrato que se celebre, siguiendo las normas de contratación previstas en la LCSP por lo que en la adjudicación del contrato menor, deberá reflejarse que su plazo de ejecución será de un año, salvo que con anterioridad se formalice el contrato que con el mismo objeto se está tramitando, en este caso finalizará el día de la formalización. Es recomendable, que el informe de necesidad se acompañe del orden de inicio del procedimiento de contratación que se tramitará.

## CONCLUSIÓN

**Primera.** El servicio de contratación de una póliza de daños materiales para el Ayuntamiento de Pozoblanco, es de tracto sucesivo y responde a una necesidad del órgano de contratación recurrente y previsible, por lo que debe iniciarse el procedimiento para su contratación por procedimiento abierto, simplificado o simplificado sumario.

**Segundo.** El contrato menor planteado, es una forma de dar continuidad al servicio hasta la formalización del procedimiento abierto, a pesar de que debería adjudicarse por un procedimiento con licitación, por ser un servicio previsible, cuya contratación puede planificarse. En el informe de necesidad del contrato menor, deberán justificarse las razones por las que no pudo planificarse debidamente. La duración del contrato menor será hasta el día en que se formalice el abierto, y en cualquier caso, como máximo, un año. **Se recomienda iniciar el expediente de contratación mediante licitación, conforme a la LCSP, con anterioridad a la adjudicación del contrato menor, e incorporar al expediente de éste, la orden de inicio de aquel.**



**Tercero.** A dicho informe se le dará traslado igualmente, a la Intervención para que informe a efectos de fiscalización, si procede".

Dada cuenta del informe emitido por la Interventora, doña M<sup>a</sup> Victoria Porcuna Bermúdez, de fecha 7 de octubre de 2021, de fiscalización previa, respecto de la Propuesta presentada a esta Intervención de celebración de contrato menor para el servicio de Seguro por daños ocasionados en este Ayuntamiento, GEX 9680/2021, por un importe total de 14.916,62 euros, y sobre la que esta Intervención ha de realizar la siguientes consideraciones:

*"El artículo 219 del TRLRHL relativo a la fiscalización previa, dispone que "No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija."*

Además, el art. 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en entidades del Sector Público Local establece que:

*"No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a):*

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija."

Según lo anterior, los contratos menores están exentos de fiscalización previa, si bien, esta exención no se extiende a la fase de intervención previa del reconocimiento de la obligación, al menos en los términos que exigen los art. 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

No obstante lo anterior se han realizado las siguientes comprobaciones:

1) Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a este respecto cabe destacar que la aprobación del gasto es competencia del Sr. Alcalde de la Corporación, sin que esta intervención tenga conocimiento de Delegación expresa de la misma.

2) Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a este respecto se realiza retención de crédito en la aplicación de gasto correspondiente con num. De operación..... Por el importe que figura en la propuesta de contratación.

3) Que al examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos, existe en este caso propuesta de gasto, solicitud de ofertas, ofertas presentadas e informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

4) En las ofertas que se presentan quedan detalladas las coberturas o identificación



de las prestaciones que se pretenden, con identificación de los proveedores.

5) El gasto que se propone, es un gasto de carácter periódico y recurrente año tras año, y por ello no reúne los requisitos para su contratación por contrato menor, aun cuando la validez del contrato que se proponga sea de un año y su importe menor de los 15.000,00 €; por lo que debería ser objeto de contratación a través de alguno de los procedimientos generales de contratación que establece la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6) Toda vez que la Corporación es conocedora de que son prestaciones que no se llevan a cabo con carácter puntual y aislado en un solo ejercicio, sino que son necesidades que se repiten año tras año, y de las cuales se tiene constancia, debe acudir a los procedimientos ordinarios de contratación de manera que englobe el conjunto de actuaciones, de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia, permitiendo así, que el Ayuntamiento satisfaga sus necesidades y no evite incurrir en un fraccionamiento del objeto del contrato.

7) Como medida transitoria, se hará constar esta advertencia de legalidad a la Alcaldía, y se adoptarán las medidas que sean necesarias para cambiar progresivamente esta situación, lo que redundará en la reducción de los costes en un beneficio a la Hacienda Local; haciendo constar que se harán constar en el informe que emitirá esta Intervención con motivo del Control Posterior de los gastos e ingresos del ejercicio.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

(1)		SIN FISCALIZAR
(2)		FISCALIZACIÓN FAVORABLE
(3)	X	FISCALIZACIÓN FAVORABLE CON ADVERTENCIAS
(4)		FISCALIZACIÓN CON REPAROS NO SUSPENSIVOS
(5)		FISCALIZACIÓN CON REPAROS SUSPENSIVOS

Advertencias realizadas a los expedientes/facturas presentados para su fiscalización: (no suspensivas)

Descripción del expediente/factura	Descripción de la advertencia realizada
De la aprobación del expediente de adjudicación de contrato menor del servicio de seguro por	Se trata de un contrato de servicios que con carácter recurrente y repetitivo se realiza año tras año por este Ayuntamiento. Por lo que a pesar del importe y duración anual del plazo de vigencia no reúne los requisitos para ser adjudicado por contrato menor con las especificaciones del art. 118 de la Ley 9/2017; debe acudir a procedimientos ordinarios de contratación de manera que englobe el conjunto de actuaciones, de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia, permitiendo así, que el Ayuntamiento satisfaga sus necesidades y evite incurrir en un posible fraccionamiento del objeto del contrato y/o procedimientos de adjudicación no acordes con la legislación.



daños	Como medida transitoria, se hará constar esta advertencia de legalidad a la Alcaldía, y se adoptarán las medidas que sean necesarias para cambiar progresivamente esta situación, lo que redundará en la reducción de los costes y en un beneficio a la Hacienda Local.
-------	---

□ Motivación del reparo realizado

Descripción del expte/ factura	Descripción de la motivación del reparo realizado.	Efectos del reparo realizado

<p>Con el siguiente efecto:</p> <p>(1) Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de documentos preceptivos.</p> <p>(2) Procede la tramitación del Expediente, en su caso.</p> <p>Procede la tramitación del Expediente, con las condiciones indicadas, debiendo hacer constar las observaciones realizadas para su resolución en breve.</p> <p>Sin efectos suspensivos, debiendo el Órgano Gestor subsanar los reparos antes de someter el Expediente a su aprobación.</p> <p>Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se reserva, en su caso, la discrepancia planteada.</p>
---

En virtud de lo anterior, esta Intervención quiere poner de manifiesto que la prestación señalada debe ser progresivamente objeto de regularización, a través de la utilización de alguno de los mecanismos previstos por la LCSP, en atención a la naturaleza del gasto, a la duración previsible y al importe acumulado por la prestación, para dar cumplimiento así, a los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, y asegurar la eficiente utilización de los fondos públicos de la Corporación mediante la definición previa de las necesidades o satisfacciones.

Que tal y como se ha señalado, el gasto propuesto (así como la contratación de otros seguros de vehículos, maquinaria, de responsabilidad, a trabajadores, edificios, etc) objeto de informe, requiere una mayor planificación, que permita la adjudicación de los mismos por los procedimientos adecuados legalmente.

QUEDANDO ADVERTIDO y DEJANDO CONSTANCIA de la irregularidad expuesta, y en virtud del conocimiento del carácter urgente y necesario de la contratación de seguro por daños, y a los efectos de no paralizar el normal funcionamiento de la Corporación, y evitar un perjuicio mayor que supondría la indemnización previsible en caso de no tener los riesgos asegurados, se informa favorable con advertencias la autorización del contrato de seguro por daños de este Ayuntamiento según lo contenido en el expediente de referencia y SE INSTA a la progresiva regularización de la situación conforme al derecho”.

Código seguro de verificación (CSV):

DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

A la vista de citados informes Jurídico y de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que se realicen los trámites oportunos para la adjudicación del contrato menor para la contratación de la **póliza de seguro de daños materiales** para el Ayuntamiento de Pozoblanco, que tendrá una duración hasta que se formalice el procedimiento abierto de licitación de dicha contratación, con la finalidad de dar continuidad al servicio.

**Segundo.-** Iniciar el procedimiento para la contratación por procedimiento abierto, simplificado o simplificado sumario, de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Pozoblanco, con las coberturas siguientes:

- De daños materiales.
- De responsabilidad civil.
- De flota de vehículos.
- De responsabilidad para Concejales y Empleados Públicos.
- De Convenio Colectivo (metal, construcción, de funcionarios,...).

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Vicesecretaría y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **20.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE RADARES PEDAGÓGICOS DE TRÁFICO PARA EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO (Ex 6912/2021)**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Tráfico, don Jesús Manuel Agudo Cantero, exponiendo la necesidad de adquisición de cuatro radares solares pedagógicos para la ayuda a la movilidad y mejora del tráfico en el Municipio de Pozoblanco.

Resultando que se han solicitado presupuesto a distintas empresas del sector, recibiendo las ofertas que a continuación se indican:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
T.Q. TECNOL, S.A. (A43501352)	7.200 + 720 (IVA) = 7.920 €
ELAN CITY, S.L. (B88043484)	7.446,20 + 1.563,70 (IVA) = 9.009,90 €

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado de Tráfico sobre la necesidad e idoneidad en relación al gasto relacionado anteriormente, así como la justificación de la empresa seleccionada para este contrato, T.Q. TECNOL, S.A., al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.

Se trata de un contrato menor cuyo régimen jurídico aplicable vendría dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 2202 007150, comunicando al adjudicatario que deberá indicar dicho número en la factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adquirir a la **empresa T.Q. TECNOL, S.A. 4 radares pedagógicos de tráfico**, por el precio de **7.920 € (i.v.a. incluido)**, para la ayuda a la movilidad y mejora del tráfico en el Municipio de Pozoblanco, al considerar su oferta conveniente a los intereses municipales.



**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas ofertantes, así como dar traslado al Concejal Delegado de Tráfico, al Departamento de Patrimonio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

**21.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA AGENTES DE MEDIACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROGRAMA “CIUDADES ANTE LAS DROGAS” (Gex 9884/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña María Fernández Nevado, solicitando la aprobación del Curso de Formación en Prevención de Adicciones para Agentes de Mediación Social.

La Concejalía de Servicios Sociales dentro del Programa “Ciudades ante las Drogas” del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco junto con el Área Sanitaria Norte, tienen previsto realizar un año más el **Curso de Formación en Prevención de Adicciones para Agentes de Mediación Social**, con la finalidad de formar y asesorar a mediadores y mediadoras sociales en materia de consumo de alcohol, otras drogas y conductas adictivas (estrategia contemplada en las Áreas de actuación en Prevención del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones 2016-2021 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía).

Dicho concurso, que consta de varios módulos, se desarrollarán durante los meses de diciembre de 2021 a marzo de 2022 con un total de 50 horas, a través de una plataforma virtual creada por técnicos de las entidades organizadoras.

Esta actividad no genera ningún gasto, puesto que será impartida por los técnicos de cada entidad implicada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados para la impartición del **“Curso de Formación en Prevención de Adicciones para Agentes de Mediación Social”**.

Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada del Servicio y al Departamento de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**22.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS PRÓXIMOS MESES EN EL PUNTO JOVEN (Gex 9900/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Juventud, doña María Luisa Guijo Benítez, exponiendo que desde esta Concejalía se están preparando para los próximos meses en el Punto Joven un programa dirigido a jóvenes usuarios de las instalaciones municipales, cada uno con un coste específico y con una duración variada.

Los cursos y talleres propuestos serán impartidos por monitores especializados.

**“CONCURSO MONTAJE FOTOGRÁFICO”**

**MES DE NOVIEMBRE**

El presente proyecto se llevará a cabo durante los meses previos a los carnavales de 2022. Donde los y las participantes podrán presentar sus fotografías vía e-mail. Se valorará la calidad del disfraz, la composición de la fotografía, la edición y creatividad de la misma, las y los participantes deberán presentar la imagen original y la editada según dictan las bases del concurso. Se premiará a los dos mejores trabajos con una cámara instantánea valorada en 68,60€ cada una junto a dos paquetes de papel fotográfico valorados en 13,92€ cada uno (a estos precios habría que sumarle el IVA) y, a los dos siguientes trabajos, es decir, tercer y cuarto lugar, un vale valorado en 70€ para cada uno. Por último, se



le entregarán sus trabajos finales impresos en una foto de 30x40 ó 30x30, dependiendo del formato de entrega ya que tiene el mismo coste, y enmarcada.

Sobre este concurso queremos comenzar a darle difusión en diciembre, así los participantes tendrán tiempo suficiente para la fabricación del disfraz y podrán plantearse diferentes alternativas para llevar a cabo dicho montaje.

PRESUPUESTO: 483,39 €

#### **“TALLER DE COCINA”**

#### **VACACIONES DE DICIEMBRE**

Tras el éxito y la demanda del taller realizado en época estival, queremos repetir este taller. En dicho taller se aprenderá el manejo en la cocina de los utensilios destinados para dicha finalidad, desenvolverse en la elaboración de recetas de comida y enseñar a los alumnos a mantener hábitos de vida saludable mediante la gastronomía. La empresa contratista ha ofrecido una cocina de su local, una cocina adaptada y adecuada (ya que es de un profesional). El presupuesto de dicho taller facilita todo el material necesario para su realización (tablas, diferentes cuchillos..., y respecto a las materias primas necesarias para llevarse a cabo.

Para esta actividad habría que incrementar el presupuesto en 250€ aproximadamente para la compra de algún material para el curso, como delantales y carpeta para tomar nota de las recetas culinarias.

PRESUPUESTO: 3.050,00 €

#### **“CONCURSO DE PLAY STATION FIFA 21”**

#### **18 DE DICIEMBRE (de 10 a 14h y de 16 a 21h)**

El objetivo fundamental es el de fomentar conductas democráticas e interculturales entre iguales y prevenir la violencia entre los jóvenes. La empresa contratista traerá todo tipo de material necesario para su realización, consistente en una pantalla grande para retransmitir partidos, premio valorado en 100€ a repartir entre los 3 primeros, 3 monitores, 12 consolas y 12 TV de 32”, tan solo necesitaría conexión a internet. Además la empresa contratista retransmitiría las partidas por twitch.

Este cálculo está realizado para 3 días a través de actividad, ya que se ha pensado en realizar este torneo en 3 fines de semana alternos para dar una mayor emoción e intriga entre los jóvenes participantes. De este modo, el presupuesto de esta actividad también contempla la posibilidad de realizar esta actividad en uno y en otros días solamente, siendo el presupuesto el que se adjunta a esta propuesta. A los diferentes presupuestos habría que sumar las cantidades de los premios más la cantidad del sorteo.

En esta actividad habría que contemplar la posibilidad de realizarla en un lugar espacioso, como por ejemplo, la caseta de la juventud, ya que albergará a una cantidad considerable de público y por el espacio necesario para la colocación y distribución del material destinado a tal evento.

PRESUPUESTO: 2.700,00 € + IVA (3.267,00 €)

#### **“NATIVO”**

#### **MARTES Y JUEVES DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE (hasta el 21 de diciembre)**

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

Este taller ya se viene realizando durante el mes de octubre, pero viendo el éxito y la necesidad del mismo, queremos continuarlo durante el resto del trimestre, es decir, contar con un/a nativo/a para conversar y mantener diálogos entre jóvenes y fortalecer el idioma entre estas edades para desarrollar y fortalecer su aprendizaje y educación.

PRESUPUESTO: 453,75 €

**“TALLER DE FABRICACIÓN DE OLEATOS”**  
**NOVIEMBRE/DICIEMBRE**

Un oleato es el resultado de la maceración en aceite de oliva de las plantas para extraer sus principios activos, con lo que obtenemos un aceite enriquecido con dichas propiedades. Las personas que asistan a este taller participaran en la fabricación de un oleato de romero, y del uso que se puede hacer de él. Estos aceites aromatizados los podremos utilizar para aderezar ensaladas y platos fríos, así como en cosmética. Se ampliará con información de otros usos de las plantas, útiles para el cuidado de las pieles adultas, rutinas de cuidado facial. El precio de este taller es de 18,75 € por participante. El precio mínimo de este taller es de 150 € para 8 participantes.

PRESUPUESTO: 150 € + IVA (181,50 €)

**“CURSO DE INICIACIÓN AL MAQUILLAJE”**  
**DICIEMBRE**

Desde la Concejalía de Juventud se quiere realizar un curso avanzado de iniciación de maquillaje para que los/as jóvenes puedan ser totalmente independiente a la hora de poner en práctica dicho “ritual” y aprender nuevas técnicas de maquillaje.

PRESUPUESTO: 480 € + IVA (580,80 €)

**“CURSO DE MAQUILLAJE ARTÍSTICO”**  
**DICIEMBRE**

Desde la Concejalía de Juventud se quiere realizar un curso en el que nos encontraremos con técnicas de caracterización para crear personajes ficticios, volúmenes y expresiones del rostro, armonía del color, envejecimiento, productos decorativos llevando la imaginación de los/las jóvenes a dónde queramos. Por la asistencia al taller se llevarán como obsequio un kit de pinceles, que usarán ese mismo día ofrecidos por la empresa contratada.

PRESUPUESTO: 380,00 € + IVA (459,8 €)

**“TALLERES DE MANUALIDADES VARIOS”**  
**OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE**

Con el objetivo de sacarle el máximo provecho al rincón de manualidades del Punto Joven, desde la Concejalía de Juventud queremos realizar diferentes talleres en el mismo. Estos talleres los llevaran a cabo por las tardes las animadoras socioculturales que están en el centro, por tanto solo será necesario la compra de los materiales adecuados para llevar a cabo dichos talleres. Estos talleres tienen como objetivos: fortalecer la comunicación y las relaciones familiares, el compañerismo, la creatividad, promover hábitos y habilidades sociales/formativas mediante la realización de actividades lúdicas y socioeducativas, etc.

PRESUPUESTO: 500,00 €



## “PUBLICIDAD (CARTELERÍA)”

De las imprentas a las que se le ha solicitado presupuesto para llevar a cabo el diseño y la impresión de esta programación

**El Presupuesto de todas las actividades de esta propuesta asciende a la cantidad de 8.976,24 € más 102,85 € destinados a la publicidad de las actividades (estos presupuestos ya son con IVA incluido).**

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Concejala Delegada del Servicio, sobre la necesidad que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado, son las siguientes:

- Compra de cámaras instantáneas y papel fotográfico para la realización de las actividades propuestas en el Punto Joven. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser la empresa seleccionada la única que puede ofrecer el papel fotográfico necesario para este tipo de cámaras y el servicio postventa es impecable.
- Realización de un taller de fácil aprendizaje para el manejo e iniciación en el mundo de la cocina para futuros estudiantes o como interés personal. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser el contratista un joven cocinero de la localidad iniciándose en este mundillo junto con su padre, que han impartido juntos varios talleres en la Junta de Andalucía, en Diputación y en diferentes Asociaciones.
- Realización de un concurso de playstation del juego Fifa 21 dirigidos a jóvenes entre 16 y 35 años. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser el contratista una empresa dedicada solo y exclusivamente a desarrollar actividades de ocio y tiempo libre y cuenta con años de experiencia a su cargo.
- Realización de un curso avanzado de iniciación de maquillaje para que los/as jóvenes puedan ser totalmente independientes a la hora de poner en práctica dicho “ritual” y aprender nuevas técnicas de maquillaje. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser el contratista una joven emprendedora de la localidad con dedicación exclusiva a la realización de técnicas estéticas y de embellecimiento facial.
- Realización de un curso de maquillaje artístico para que los/as jóvenes aprendan técnicas específicas para realzar, embellecer y transformar su piel y su rostro. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser el contratista una joven emprendedora de la localidad con dedicación exclusiva a la realización de técnicas estéticas y de embellecimiento facial.
- Conversaciones en inglés con nativa para desarrollar destrezas y manejar situaciones que se pueden dar entre jóvenes manteniendo conversaciones en este idioma. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser el contratista una nativa inglesa ubicada y empadronada en la localidad, teniendo una amplia experiencia laboral como profesora en este idioma.
- Diseño e impresión de 3 carteles para dar difusión de las actividades del Punto Joven de los próximos meses, para que los jóvenes de nuestra localidad conozcan de primera mano las actividades, funciones y programación de dicho centro. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser la empresa contratista una empresa especializada en impresión de todo tipo de la localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

- Realización de un curso/taller por el cual las personas que asistan a este taller participarán en la fabricación de un oleato de romero, y del uso que se puede hacer de él. Se justifica la idoneidad del contrato y del contratista seleccionado por ser la empresa contratista una empresa con dedicación exclusiva a la fabricación de productos naturales para el cuerpo y la piel.

La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de Juventud.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021008850 (para actividades) y 22021008851 (para publicidad), comunicándole al adjudicatario que deberá indicar dicho número en la factura.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados, para la realización de las actividades anteriormente detalladas, así como el gasto previsto que **asciende a la cantidad de 8.976,24 € más 102,85 € destinados a la publicidad de las actividades (estos presupuestos ya son con IVA incluido)**, con motivo de la programación de Navidad.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejal Delegada del Servicio, al Departamento de Juventud, al Departamento de Patrimonio y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **23.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIBLIOTECA CON MOTIVO DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE LECTURA (GER 030/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Biblioteca Municipal, don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que la directora y bibliotecaria de la Biblioteca Municipal informa acerca de la necesidad de poner en funcionamiento los Grupos de Lectura de idiomas, así como de la justificación para que sus coordinadoras sean retribuidas por dicho servicio.

El coste que se indica, **por monitora**, se refiere a la totalidad de la coordinación por todo el curso escolar, que va de octubre de 2021 a junio de 2022 y que se abonará al finalizar la actividad.

- IMPORTE:	392,16
- IVA:	0,21
- IRPF:	0,10
- RETENCIÓN IVA	81,35
- RETENCIÓN IRPF	-74,20
- <b>LÍQUIDO</b>	<b>400,00</b>

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por el Concejal Delegado del Servicio, sobre la necesidad que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado, son las siguientes: "Aprendizaje y práctica de idiomas (inglés y francés) en los Grupos de Lectura de Idiomas, así como la idoneidad de los monitores seleccionado por ser personas nativas que llevan ejerciendo esta labor durante años con gran aceptación por los participantes en los Grupos de Lectura de idiomas.



La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de Biblioteca.

**NO constando Retención de Crédito en el expediente por ser un gasto para el año 2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados y contratar a dos monitoras nativas para la realización de la actividad consistente en los Grupos de Lectura de Idiomas cuyo importe asciende a **400,00 € (cada monitora)**.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo Concejal Delegado de Biblioteca, así como a la Directora de Biblioteca, para su conocimiento y efectos oportunos.

**24.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DEL XX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE POZOBLANCO” (Gex 9384/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que desde el Círculo de Bellas Artes, como cada año se convoca el día 18 de septiembre de 2021 el XX Concurso de Pintura Rápida “Ciudad de Pozoblanco”.

Concurso en el que pueden participar todos los artistas que lo deseen con el requisito imprescindible que de las obras se realicen al aire libre, in situ y cumplan todas las bases de dicho concurso, que adjuntamos a continuación.

El concurso tiene una serie de premios que son otorgados por distintos patrocinadores, encontrándose este Ayuntamiento desde la Delegación de Cultura, como la entidad que aporta el segundo premio del concurso y que está dotado de 850,00 euros (una vez deducidos los impuestos correspondientes).

Entre los premios para dicho concurso se encuentra un año más el del Ayuntamiento de Pozoblanco que corre a cargo de la Concejala de Cultura y que está dotado por un importe de 850,00 euros entregado por un vale que luego tomará valor por el importe citado y cuya obra premiada pasará a formar parte del patrimonio del ayuntamiento.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de Cultura.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021000852.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados cuyo importe asciende a **850,00 €**, entregado por un vale que luego tomará valor por el importe citado y cuya obra premiada pasará a formar parte del patrimonio del ayuntamiento.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo Concejal Delegado de Cultura, así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.



**25.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO “MICHAEL’S LEGACY” (Gex 9631/2021).**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que desde esta delegación, dentro de la programación en el Teatro “El Silo” para la de Otoño 2021, se propone la contratación de la obra de teatro “*Michael’s Legacy*”.

Michael's Legacy, avalado por el Club de Fans de Michael Jackson en España como el mejor espectáculo musical sobre El Rey del Pop en la actualidad, es un homenaje a Michael Jackson, creado por la compañía Jackson Dance Company.

Michael's Legacy es el primer homenaje a Michael Jackson que ofrece el concepto de espectáculo que tenía el rey del pop en sus giras. Michael's Legacy trata de un espectáculo apto para todas las edades, en el cual se podrá disfrutar de una escenografía muy cuidada, con réplicas exactas de las canciones originales y un toque especial dado por la compañía en sus representaciones.

La actuación sería el sábado, 18 de Diciembre de 2021, en el Teatro Municipal “El Silo” a las 21 horas.

Las condiciones económicas de esta contratación, según contrato, son que este Ayuntamiento abonará a la compañía la cantidad de tres mil quinientos euros (// 3.500 € //), actividad incluida en el Circuito Provincial de Cultura 2021.

Además de esta cantidad fija, se le abonará la recaudación de la taquilla.

Para poder llevar a cabo este espectáculo, ofrecemos el rider que dispone el Teatro “El Silo”, debiendo cubrir el artista todos los elementos necesarios que hubiera que aportar para completar el rider técnico y escenografía que se necesita para el buen desarrollo de este espectáculo.

Para este espectáculo, la empresa ha fijado unos precios de 21 euros para la grada y 20 para el anfiteatro.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de Cultura.

Constando en el expediente **Documento de Retención de Crédito con número de operación 22021005206 y 2202.007768.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados cuyo importe asciende a **3.500,00 € más la recaudación de taquilla**, así como la aportación del rider técnico y escenográfico necesario para el desarrollo del espectáculo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo Concejal Delegado de Cultura, así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

**26.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL RUPORTEROS HEXACORDE & VANESA MUELA (Gex 9633/2021).**



Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, don Juan Bautista Escribano Alba, exponiendo que este verano se celebró la XXXII de la Muestra de Música Tradicional "Folk-Pozoblanco 2021". Dentro del compromiso que asumió esta Concejalía con esta Muestra era el de llevar el festival al Teatro además de la Muestra que vivimos en el Patio de La Salchi. Es por ello que para completar la programación del teatro para esta temporada de otoño proponemos la contratación del reconocido grupo dentro del mundo folk como es *Hexacorde & Vanesa Muela*.

La conjunción de Hexacorde y Vanesa Muela es un ejemplo de que, a veces, uno más uno son más que dos. Hexacorde ha aportado a Vanesa una estructura instrumental de la que ella, por sí sola es evidente no podía dotarse; y gracias a Vanesa, Hexacorde ha podido ampliar su repertorio al canto, en general un poco abandonado entre los grupos de música castellana actual.

La actuación sería el viernes, 22 de Octubre de 2021, en el Teatro Municipal "El Silo" a las 21:30 horas.

Las condiciones económicas es un caché de dos mil novecientos euros más el 21% de IVA (// 2.900 € + IVA //). Asimismo este Ayuntamiento aportará el alojamiento para los miembros del grupo en régimen de media pensión con un coste de 450 euros con el IVA incluido.

Para el resto, ofrecemos el rider que dispone el Teatro "El Silo", debiendo cubrir el artista todos los elementos necesarios que hubiera que aportar para completar el rider técnico y escenografía que se necesita para el buen desarrollo de este espectáculo.

Para este espectáculo proponemos para su aprobación un precio de 5 euros.

Se trata de un contrato menor regulado en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La finalidad que se pretende conseguir se justifica por estar en el ámbito de las competencias de la entidad en materia de Cultura.

Constando en el expediente **Documento de Referencia de Crédito con número de operación 22021008563.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de referencia en los términos expresados cuyo importe asciende a **2.900,00 € más el 21% de IVA**, así como aportación del alojamiento para los miembros del grupo en régimen de media pensión con un coste de **450,00 euros (IVA incluido)**.

**Segundo.-** Aprobar el precio de entrada del espectáculo por importe de 5 euros.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Cultura, así como al Departamento de Intendencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **27.- ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTIDAD ITALIANINO-PIZZA ARTESANAL INTERESANDO OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON UNA CARPA (Gex 8247/2021).**

Con fecha de 18 de agosto de 2021 y nº de registro de entrada 7118, D. Alberto Lo Presti con DNI A5663238 / NIE Y8609362Q, en representación de la entidad ITALIANINO-PIZZA ARTESANAL, solicitando ocupación de dominio público el día 15 de septiembre de 2021 desde 13:30 a 16:00 h y de 20:00 a 00:30 h en Avenida de "la Salchi," con una carpa de 300 cm x 200 cm con 3 mesas de 50 cm x 50 cm y 6 sillas. Se acompaña copia Documento Nacional de Identidad del peticionario, copia certificado de



la dirección general de la policía indicando el NIE del peticionario, planimetría con la ubicación de la actividad, copia del certificado del seguro y recibo de pago del mismo, copia de la política de privacidad.

Con fecha de 8 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 7637. D. Alberto Lo Presti presenta escrito aportando la memoria explicativa para acompañar a la solicitud de ocupación de dominio público subsanando la petición inicial y concretando el período de ubicación que se extiende desde el 15 de septiembre de 2021 al 9 de enero de 2022 ambos incluidos. Incorporando memoria en tal sentido: la actividad a desempeñar en el suelo público tendrá como fin la producción de pizzas de receta italiana de manera tradicional y artesana, su venta y la de bebidas envasadas. Para su producción se emplazará todo lo necesario para la fabricación y conservación de ingredientes respetando las normativas aplicables. Contará con papeleras y/o cubos tras el consumo en dicho suelo público. Plazo de uso de espacio público desde 15 de septiembre de 2021 hasta el 09 de enero de 2022 ambos incluidos. Diseño aproximativo de la utilización del suelo público requiriendo un total de superficie de 9 metros cuadrados especificando la situación de las mesas tanto del trabajo como la del consumo y las sillas.

Incorporándose al expediente informe favorable de la Jefatura de Policía Local de fecha 9 de septiembre de 2021 del siguiente tenor:

**"ASUNTO:** Solicitud permiso de ocupación dominio público. Instalación de una carpa con unas dimensiones de 3,00 m. x 3,00 m = 3 metros cuadrados en parque o jardín en Avda. de "la Salchi."

Se pretende la instalación de una carpa con mesas y sillas para la producción y venta con consumo en su interior de pizzas y bebidas, desde el día 15 de septiembre de 2021 hasta el 9 de enero de 2022. Por tanto, conforme al Decreto 155/18 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se pretende realizar la **ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA**, que por su duración es **OCCASIONAL** (periodo inferior a seis meses), en un establecimiento público **EVENTUAL** (no permanente, conformado por una estructura desmontable o portátil), **CERRADO Y CUBIERTO**.

Visto el plano adjunto a la solicitud y visitado el lugar.

Al tratarse de un parque o jardín de amplia extensión y, por tanto, sin circulación de vehículos, no se observan circunstancias que impidan o limiten la petición en cuestiones de Seguridad del Tráfico y tránsito peatonal.

Como queda reflejado anteriormente, el presente informe es sobre los efectos de ocupación del Dominio Público, al margen de las licencias o autorizaciones que sean exigibles para el ejercicio de la actividad que se pretende realizar por lo que, a título informativo, se indica que de acuerdo con el artículo 6.2 de la LE-PARA la instalación de establecimientos públicos eventuales destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas de cualquier tipo estará sujeta a AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, todo ello con objeto de reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios."

Visto el informe de fecha 22 de septiembre de 2021 evacuado por el Servicio de Urbanismo, en relación a la solicitud de ocupación de dominio público de una carpa para la producción de pizzas de receta italiana, con carácter temporal, ubicado en ZONA VERDE IDENTIFICADA COMO "LA SALCHI", del siguiente tenor:

**"Es objeto del presente informe determinar la compatibilidad de dicha INSTALACIÓN TEMPORAL con la clasificación urbanística de los terrenos en los cuales se pretende su implantación.**

**La instalación provisional destinada a la producción de pizzas y el posible consumo de bebidas, se ubica en parcela clasificada como Zona Verde o Espacio Libre del Municipio, parque urbano que se**

encuentra adscrito al SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, según el documento de ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO A LA LOUA, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, cuyo destino es el esparcimiento, recreo de la población y la mejora de las condiciones ambientales.

La instalación pretendida consta de una carpa de dimensiones 3,00m.x3,00m. en la cual se ubicarán mesas y sillas para permanencia de público, así como una mesa de trabajo para elaboración de pizzas de manera artesanal. Se trata por tanto de una pequeña superficie respecto a la superficie total de la parcela, (superior a los 10.000 m<sup>2</sup>), presentando un carácter accesorio o secundario. La instalación, además tiene un carácter temporal en cuanto a su ubicación y no impide el uso principal como zona verde de la parcela en la que se implanta, por lo que la misma **resulta COMPATIBLE URBANÍSTICAMENTE para su instalación en el espacio libre pretendido.**

Al margen de lo anterior, cabe hacer la apreciación de que al tratarse de una actividad de venta ambulante de productos alimenticios, en el que se incluye la elaboración y consumo en el propio recinto, deberá tenerse en cuenta la normativa sectorial de aplicación vigente para la elaboración y consumo de comidas preparadas en la vía pública, (Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas), **por lo que estimo oportuno que desde el Negociado de Actividades se requiera al promotor el objeto de tramitación del procedimiento que sea preceptivo para el desarrollo de la actividad".**

Se trata de bien de dominio público afectado: Sistema general de espacios libres del municipio, más concretamente zona verde identificada como "la Salchi"

Visto que en la petición inicial se justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de las ocupaciones solicitadas.

El emplazamiento definido se trata de un bien de dominio público, destinado con carácter preferente al uso común general, este se ejerce libremente con arreglo a su naturaleza, a los actos de afectación y apertura al uso público y las disposiciones aplicables, debiendo las entidades locales remover los obstáculos que impidan o dificulten este uso, que tendrá carácter preferente frente a cualquier otro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54.1 55.1.b), 57.1 y 2, y 59, 61, y 75 del Decreto 18/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que regula el ejercicio del uso común especial y del privativo, así como lo regulado en el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que las ocupaciones de dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna. Debiendo el peticionario reparar cuantos daños se ocasionen en la vía pública.

Las Licencias que se concedan podrán ser revocadas si se alterarán o incumplen las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la resolución de otorgamiento, y sin perjuicio de la potestad de revocación de la administración justificada por exigencias de interés público. Considerando que el uso común especial **puede dar lugar a la percepción de las tasas que legalmente procedan.**

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 40/2015 de principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, que dice:



"1. Las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos.

2. Las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable, para lo cual podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, **comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias**".

Considerando que el uso común especial de dominio público está sujeto a licencia, siendo el Alcalde- Presidente el órgano competente según la distribución competencial definida en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *que no podrá ser obstáculo para el ejercicio del uso común general de carácter prioritario*, se otorgarán directamente a los peticionarios, que reúnan las condiciones requeridas... (no encontrándose limitado su uso en el número), *no podrán otorgarse por tiempo indefinido, el plazo máximo de concesión de las licencias será de setenta y cinco años*, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro y *quedarán sujetas a las condiciones del otorgamiento, pudiendo dar lugar al establecimiento de tasas o precio público*.

*No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no, según se previera en las Ordenanzas.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** OTORGAR licencia a D. Alberto La Presti con DNI AX5673238 y NIE Y8609362Q para **ocupación de bienes de dominio público**, con una carpa de 300 cm x 300 cm con 3 mesas de 50 cm x 50 cm y 6 sillas, **desde la fecha en que se otorgue la licencia para el ejercicio de la actividad pretendida y hasta el 9 de enero de 2022**, con la finalidad de la producción de las pizzas y su venta, además de las ventas de las bebidas envasadas en la zona verde situada en la Avenida de "la Salchi", **respetando las medidas oportunas, utilización de papeleras y/o cubos, siempre que se cumplan los condicionantes emitido en el Informe de Policía y Urbanismo que la atención y venta a clientes se realice desde la zona peatonal y éstos no invadan la calzada.**

La obtención de esta autorización extingue sus efectos exclusivamente a la ocupación, por lo que el solicitante deberá obtener cuantas licencias o autorizaciones pudieran ser preceptivas por razón de la actividad.

Petición que genera una mayor intensidad de uso a favor de la entidad peticionaria, por lo que estimándose un uso común especial, con determinación de temporalidad, correspondiendo al peticionario la reparación de cuantos daños se ocasionen en la vía pública.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

- e) Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
- f) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.



**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad peticionaria, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras e Instalaciones municipales, Departamentos de Actividades, Urbanismo y Recaudación.

## **28.- DIVERSAS PETICIONES INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).**

### **28.1.- ESCRITO PRESENTADO POR LA COMPARSA INFANTIL "LOS VALIENTES" INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE UN TORREÓN DEL FORTÍN DEL RECINTO FERIAL (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña M.<sup>a</sup> Dolores Cobos Conde, en representación de la Compañía Infantil "Los Valientes", con fecha 28 de septiembre, exponiendo que con motivo de los ensayos de la compañía solicitan autorización para el uso de una Torreón del Fuerte del Recinto Ferial para disponer de la misma como local de ensayo para el Carnaval 2022, desde el 2 de octubre hasta el 6 de marzo de 2022.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a la Compañía Infantil "Los Valientes" para la utilización de una Torreón del Fuerte del Recinto Ferial desde la recepción de la notificación del presente acuerdo y hasta el 6 de marzo de 2022, para sus ensayos de cara al Carnaval 2022, siempre y cuando no se interfiera en la organización de actividades municipales, por lo que deberán contactar con el Concejal Delegado de Infraestructuras e Instalaciones Municipales para su coordinación.

Con la advertencia de que dicha actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el artículo 12 de Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

"1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades".

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dar traslado al Concejal Delegado de Infraestructuras e Instalaciones Municipales y al responsable de las instalaciones del Recinto Ferial, al objeto de coordinar esta autorización y al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.



**28.2.- ESCRITO PRESENTADO POR LA OLIVARERA LOS PEDROCHES, SCA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 19 de octubre de 2021 por don Juan Antonio Caballero Jiménez, en representación de la Olivarera Los Pedroches, S.C.A. exponiendo que para la realización de la celebración de Asamblea General Extraordinaria de Socios de esta entidad, solicita autorización para utilización de las instalaciones del Auditorio de la Caseta de la Juventud el próximo día 11 de noviembre.

**Adjunta copia del justificante de pago de la fianza depositada en esta Administración mediante transferencia bancaria, por importe de 150,00 €.**

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado de Infraestructuras e Instalaciones Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a la Olivarera Los Pedroches, S.C.A. para la utilización del Auditorio de la Caseta de la Juventud del Recinto Ferial, el próximo día 11 de noviembre, con motivo de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Se procederá la devolución de la fianza depositada tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de julio de 1935, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas sin el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y al responsable de instalaciones del Recinto Ferial, al objeto de coordinar esta autorización, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**28.3.- ESCRITO PRESENTADO POR ADECO INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA XIII FERIA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 27 de octubre de 2021 por don Antonio García Muñoz, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Los Pedroches “ADECO”, exponiendo que con motivo de la **celebración de la XIII Feria de Vehículos de Ocasión**, solicita autorización para la utilización de la Caseta Municipal y Caseta de la Juventud del Recinto Ferial para la celebración de citada Feria durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2021.



**A citado escrito se adjunta copia de la póliza de seguro de R.C. de la Caseta Municipal y justificante de pago del mismo.**

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado de Infraestructuras e Instalaciones Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a la Asociación de Empresarios de la Comarca de Los Pedroches "ADECO" para la utilización de las Casetas Municipal y de la Juventud con motivo de la **XIII Feria de Vehículos de Ocasión durante los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2021**, con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante deberá ingresar en **concepto de fianza la cantidad de 300,00 €** por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.

**Tercero.-** Se procederá la devolución de la fianza depositada tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

"1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades".

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización, lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y al responsable de las instalaciones en el recinto Ferial, al objeto de coordinar esta autorización, así como al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **28.4.- ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN PIEDRA Y CAL INTERESANDO AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL MIRADOR DEL TEATRO 'EL SILO' (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado el 18 de octubre de 2021, por **don Jesús Javier Redondo Herrero**, en representación de la Asociación Piedra y Cal, exponiendo que con motivo de la presentación del libro "Ferrocarril Fuente del Arco-Puertollano" el próximo día 18 de noviembre, solicitan autorización para la utilización de las instalaciones del Mirador del Teatro 'El Silo' en horario de 19:30 a 22:30, y a las 11:00 para instalar exposición de fotografías.

Habiendo informado favorablemente el Concejal Delegado del Servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a la **Asociación Piedra y Cal**, para la utilización del **Mirador del Teatro "El Silo"**, el próximo día 18 de noviembre, con motivo de la presentación del libro "Ferrocarril Fuente del Arco-Puertollano", en horario de 19:30 a 22:30, y a las 11:00 para instalar exposición de fotografías.



Con la advertencia de que **citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.

De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil a pena en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que la presente autorización sólo es a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado, al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Concejal Delegado del Servicio y al personal encargado de coordinar esta prestación.

#### **28.5.- ESCRITO PRESENTADO POR UNA VECINA DE LA LOCALIDAD SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA CASA DE LA VIGA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE BODA CIVIL (Gex 2285/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña Trinidad Sánchez Fernández, con fecha 18 de agosto de 2021, solicitando autorización para la utilización de la “Casa de la Viga” el día 31 de diciembre de 2021 para la celebración de una Boda Civil, en horario de 17:30 a 20:00 horas.

Asimismo, solicita mobiliario consistente en sillas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primer.-** Autorizar a doña Trinidad Sánchez Fernández la utilización de la “Casa de la Viga”, el día 31 de diciembre de 2021 para la celebración de una Boda Civil. **Asimismo, se autoriza el uso del mobiliario solicitado que será devuelto en el mismo estado en que se presta.**

**Con la observación que citada actividad deberá ajustarse a la Orden Ministerial vigente que corresponda, así como a cuantas normas sanitarias y de seguridad sean aplicables.**

**Segundo.-** Con la observación de que el solicitante **deberá ingresar en concepto de fianza la cantidad de 150,00 € por la utilización de dichas instalaciones, para responder de posibles daños que se originen en las mismas.**

**Tercero.-** Se procederá a la devolución de dicha fianza tras la utilización de las dependencias referidas, y una vez girada visita de comprobación y acreditado el correcto uso de las instalaciones y su posterior entrega en perfecto estado de decoro y limpieza.



De conformidad con el **artículo 12** del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del siguiente tenor:

“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.”

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que la presente autorización lo es, a los solos efectos de lo expresamente dispuesto en los apartados anteriores.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado al Concejal Delegado del Servicio y al personal encargado al objeto de coordinar esta prestación, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**29.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE SITUADO EN EL PP-14 (Gex 3076/2020).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Elías Encinas Ruiz de fecha 25 de mayo de 2020, solicitando certificación administrativa acreditativa de reconocimiento de situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones existentes en la parcela de terreno de sector urbanizable al ámbito de actuación del PP-14 de las NNSS de Planeamiento Pozoblanco, estando clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial-1, identificado catastralmente como 9995303U4349910001AL.

Con fecha 7 de junio de 2021 se emite informe urbanístico técnico en el que se hace constar las deficiencias observadas en la documentación aportada por el interesado, la cual resulta insuficiente para proceder a la emisión de informe técnico por los servicios municipales, acordándose traslado al promotor, con fecha 14 de junio de 2021, del requerimiento de subsanación de deficiencias al objeto de que sean subsanadas en el plazo concedido al efecto.

En fecha 15 de julio de 2021 se presenta escrito y anexo por el interesado para la subsanación de las mismas.

Con fecha 21 de julio de 2021 se emite informe técnico municipal, que tras el análisis urbanístico pertinente, concluye que *"a criterio técnico de quienes suscriben, procede la emisión de certificación administrativa de la SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019, siendo el régimen aplicable el establecido en el artículo 9.3 del Decreto-ley por el que sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación"*.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 7 de octubre de 2021, en el que constan los antecedentes de hecho del presente expediente, legislación aplicable y fundamentos jurídicos, en el que se concluye que procede el RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019, siendo el régimen aplicable el establecido en el art. 9.3 del Decreto-ley por el que sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 2021.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que queda plenamente acreditado que las edificaciones** existentes en la parcela de terreno de secado radicante al ámbito de actuación del PP-14 de las NNSS de Planeamiento Pozoblanco, **se encuentran en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN** y que **las mismas resultan disconformes con la Ordenación Territorial y Urbanística vigente.** En cuanto a la antigüedad de las edificaciones la vivienda principal y parte de las edificaciones agrícolas-ganaderas que serían anteriores a 1986, para el resto de edificaciones se remite a la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca para concluir que son del año 2000.

Indicándose las condiciones establecidas en el **artículo 8 del Decreto-ley 3/2019**, de 21 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

**a) La identificación de la edificación: la edificación se encuentra identificada catastralmente como 9995303UH3499N0001AL e incluida en el ámbito físico de la parcela catastral 9995303UH3499N0000PK. Esta última se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con el número 12.187, al folio 36, tomo 997, libro 327 inscripción 2ª, siendo su único titular D. Elías Encinas Ruiz.**

**b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado: queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.**

**c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso: queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad.**

**d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro: en el caso de la electricidad, saneamiento y gas se encuentran resueltos, y se estima viable autorizar el acceso al servicio de abastecimiento de agua potable, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, que discurre paralela a la fachada norte.**

**e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación: se declara la existencia responsable de la inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación".**

**Segundo.- Deberá ser objeto de tramitación del preceptivo expediente de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para adecuación que es necesaria acometer para la realización de la acometida de suministro de agua, para que para una vez ejecutadas las mismas, presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, se mitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.**

**Tercero.- Comunicar al interesado que la emisión de la Certificación Administrativa de la situación legal de fuera de asimilado a fuera de ordenación de la edificación en suelo urbanizable, conlleva previamente la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco, en base a lo establecido en el art. 6º.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016,**



según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación, y que según la documentación técnica presentada es de **44.298,80 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que deberá proceder a la regularización catastral de las edificaciones objeto de reconocimiento declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, en el supuesto en que las mismas no se encontraran regularizadas.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, dar traslado del mismo a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a los Departamento de Intervención y Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **30.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE SITUADO EN POLÍGONO 16 PARCELA 110 PARAJE COM VIRGEN DE LUNA (Gex 3503/2020).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Antonio Molina Román y doña Ana Emilia Torres Moreno de fecha 16 de junio de 2020, solicitando certificación administrativa acreditativa de reconocimiento de situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones existentes en Polígono 16, Parcela 110 situadas en el paraje denominado "M Virgen de Luna" del término municipal de Pozoblanco, estando clasificado como Suelo no Urbanizable Genérico de Uso Residencial, identificado catastralmente con dos referencias asociadas 4054A01600110000HO y 14054A016001100001JP.

Con fecha 15 de junio de 2021 se emite informe urbanístico técnico en el que se hace constar las deficiencias observadas en la documentación aportada por el interesado a la cual resulta insuficiente para proceder a la emisión de informe técnico por los servicios municipales, dándose traslado al promotor, con fecha 16 de junio de 2021, del requerimiento de subsanación de deficiencias al objeto de que sean subsanadas en el plazo concedido a efecto.

En fecha 13 de julio de 2021 se presenta escrito por el interesado aportando documentación para la subsanación de las mismas.

Con fecha 30 de julio de 2021 se emite informe técnico municipal, que tras el análisis urbanístico pertinente, concluye que *"...de acuerdo con el criterio técnico de quienes suscriben, procede la emisión de certificación administrativa de la SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019, siendo el régimen aplicable el establecido en el artículo 9.3 del Decreto-ley por el que sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación"*.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 8 de octubre de 2021, en el que constan los antecedentes de hecho del presente expediente, legislación aplicable y fundamentos jurídicos, y en el que se concluye que procede el RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019, siendo el régimen aplicable el establecido en el art. 9.3 del Decreto-ley por el que sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que queda plenamente acreditado que las edificaciones** existentes en el Polígono 16, Parcela 110 situadas en el paraje denominado "CM Virgen de Luna" del término municipal de Pozoblanco, **se encuentran en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN** y que **las mismas resultan disconformes con la Ordenación Territorial y Urbanística vigente**. En cuanto a la antigüedad de las edificaciones tienen entre 16 y 8 años de antigüedad, y que según información del catastro la construcción es de 2000, pero que según las fotografías aéreas del Instituto Geográfico Nacional e inspección del técnico se consideran con fecha de terminación el 2005 para los almacenes, vivienda y piscina, y 2013 para el porche.

Indicándose las condiciones establecidas en el **artículo 8 del Decreto-ley 3/2011**, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

**a) La identificación de las edificaciones:** los terrenos en los cuales se implantan las edificaciones respecto a las cuales se solicita certificado de reconocimiento de su situación, se encuentran configurados por una parcela catastral identificada como **polígono 16 parcela 110 del catastro de Pozoblanco**, situada en el paraje denominado "CM Virgen de Luna" (asentamiento AE-08, identificada como "Huerta perdida"), con dos referencias catastrales asociadas **4054A016001100001P1C** Y **14054A 16001100001JP**. Correspondiendo a la finca registral número **13.499, folio 156 del tomo 866, libro 277 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco**, siendo sus titulares D. Antonio Molina Domán y Dña. Ana Emilia Torres Moreno en pleno dominio con carácter ganancial.

**b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado:** queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 185.1 de la Ley 1/2002, de 17 de diciembre y que las mismas resultan **DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE**.

**c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad.

**d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro:** en el caso de la electricidad y saneamiento ya se encuentran resueltos, y se estima viable autorizar el acceso al servicio de abastecimiento de agua potable, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, que discurre paralela a la parcela junto al lindero oeste.

**e) Indicación expresa de la suscripción de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por los titulares de las edificaciones.

**Segundo.- Deberá ser objeto de tramitación del preceptivo expediente de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS** para adecuación que es necesaria acometer para la realización de la acometida de suministro de agua, para que para una vez ejecutadas las mismas, presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.



**Tercero.-** Comunicar al interesado que la emisión de la **Certificación Administrativa de la situación legal de fuera de asimilado a fuera de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable, conlleva previamente la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco**, en base a lo establecido en el art. 6º.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, **según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, y que según la documentación técnica presentada es de **51.470,00 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar a los interesados que deberá proceder a la regularización catastral de las edificaciones objeto de reconocimiento declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, en el supuesto en que las mismas no se encontraran regularizadas.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar traslado del mismo a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a los Departamentos de Intervención y Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **31.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE SITUADO EN CTRA. CIRCUNVALACIÓN (C.A. 51/55/020).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Juan Fernández Lledo de fecha 15 de agosto de 2020, solicitando certificación administrativa acreditativa de reconocimiento de situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones destinadas a almacenes, de carácter urbano, existentes en Carretera de Circunvalación 15 en el término municipal de Pozoblanco, estando clasificado como Suelo no Urbanizable Genérico de uso Agrario, identificado catastralmente como 9490309UH3499S0000PE y 9490309UH3499S0001AK.

Con fecha 13 de julio de 2021 se emite informe urbanístico técnico en el que se hace constar las deficiencias observadas en la documentación aportada por el interesado, la cual resulta insuficiente para proceder a la emisión de informe técnico por los servicios municipales, dándose traslado al promotor, con fecha 14 de julio de 2021, del requerimiento de subsanación de deficiencias al objeto de que sean subsanadas en el plazo concedido al efecto.

En fecha 28 de julio de 2021 se presenta escrito por el interesado aportando documentación para la subsanación de las mismas.

Con fecha 8 de septiembre de 2021 se emite informe técnico municipal, que tras el análisis urbanístico pertinente, concluye que *"a criterio técnico de quienes suscriben, procede la emisión de certificación administrativa de la SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019, siendo el régimen aplicable el establecido en el artículo 9.3 del Decreto-ley por el que sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación"*.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 11 de octubre de 2021, en el que constan los antecedentes de hecho del presente expediente, legislación aplicable y fundamentos jurídicos, y en el que se concluye que procede el RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019, siendo el régimen aplicable el

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

establecido en el art. 9.3 del Decreto-ley por el que sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 13 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que queda plenamente acreditado que las edificaciones destinadas a almacenes existentes en la Carretera de Circunvalación 15 del término municipal de Pozoblanco, **se encuentran en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN** y que **las mismas resultan disconformes con la Ordenación Territorial y Urbanística vigente**. En cuanto a la antigüedad de las edificaciones objeto de reconocimiento tienen entre 23 y 21 años, al considerarse como años de terminación, 1997 para la nave situada en el extremo norte de la parcela y 2009 para la ubicada en el lindero sur-este.

Indicándose las condiciones establecidas en el **artículo 8 del Decreto-ley 3/2019**, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

**a) La identificación de las edificaciones:** los terrenos en los cuales se implantan las edificaciones respecto a las cuales se solicita certificado de reconocimiento de su situación se encuentran configurados por una parcela catastral identificada como **9490309UH3499S0000PE** del catastro de rústicas de Pozoblanco, situada en la Carretera de Circunvalación 15, en la que existen unas edificaciones de carácter urbano con referencia catastral **9490309UH3499S0001AR**.

Correspondiendo a la finca registral **número 12.233, folio 45 del tomo 9º libro 294 del Registro de la Propiedad de Pozoblanco**, siendo sus titulares **D. Juan Fernández Lledo y Dña. Ana Márquez Llergo** en pleno dominio con carácter ganancial, si bien en sus respectivas inscripciones sólo se incluye la parcela, sin que conste inscripción registral de las edificaciones objeto de reconocimiento.

**b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado:** queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 185.1 de la Ley 1/2002, de 17 de diciembre y que las mismas resultan **DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE**.

**c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada funcionalidad según el uso de almacén a que se destinan.

**d) Los servicios básicos que pueden prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro:** Con respecto a los servicios básicos, en el caso del abastecimiento de agua y saneamiento, se ha indicado que son precisables por tratarse de edificaciones destinadas a uso exclusivo de almacén. Y se estima viable garantizar el acceso al servicio de suministro eléctrico, por no precisar más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente.

**e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por los titulares de las edificaciones.

**Segundo.-** Deberá ser objeto de tramitación del preceptivo expediente de **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS** para adecuación que es necesaria acometer para la realización de la acometida



de suministro eléctrico y pintura y remate de todos los parámetros que están sin terminar, para una vez ejecutadas las mismas, presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que la emisión de la **Certificación Administrativa de la situación legal de fuera de asimilado a fuera de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable, conlleva previamente la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco**, en base a lo establecido en el art. 6º.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, **según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, y que según la documentación técnica presentada es de **13.634,56** €, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que deberá proceder a la regularización catastral de las edificaciones objeto de reconocimiento declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, en el supuesto en que las mismas no se encontraran regularizadas.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado dar traslado del mismo a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a los Departamentos de Intervención y Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **32.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE SITUADO EN POLÍGONO 16, PARCELA 124 PARAJE CM VIRGEN DE LUNA (Gex 1142/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por don Andrés Cano Urbano y doña Concepción Redondo Fernández de fecha 2 de febrero de 2021, solicitando certificación administrativa acreditativa de reconocimiento de situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones existentes en la parcela de terreno identificada como polígono 16 parcela 124 en el paraje "CM Virgen de Luna" en el término municipal de Pozoblanco, estando clasificado como Suelo no Urbanizable Genérico de uso residencial, identificado catastralmente como 14054/016001240001JJ.

Con fecha 9 de agosto de 2021 se emite informe urbanístico técnico en el que se hace constar las deficiencias observadas en la documentación aportada por el interesado, la cual resulta insuficiente para proceder a la emisión de informe técnico por los servicios municipales, dándose traslado al promotor, con fecha 13 de agosto de 2021, del requerimiento de subsanación de deficiencias al objeto de que sean subsanadas en el plazo concedido al efecto.

En fecha 10 de septiembre de 2021 se presenta escrito aportando anexos por el interesado para la subsanación de las mismas.

Con fecha 22 de octubre de 2021 se emite informe técnico y jurídico, en el que se hace constar los antecedentes de hecho del presente expediente, legislación aplicable y fundamentos jurídicos y que tras el análisis urbanístico pertinente, concluye que *"a criterio técnico de quienes suscriben, procede la emisión de certificación administrativa de la SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019 siendo el régimen aplicable el establecido en el artículo 9.3 del Decreto-ley por el que sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las*

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021

condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 27 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que queda plenamente acreditado que las edificaciones** existentes en la parcela de terreno identificada como polígono 15 parcela 124 en el paraje "CM Virgen de Luna" en el término municipal de Pozoblanco, **se encuentran en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN** y que **las mismas resultan disconformes con la Ordenación Territorial y Urbanística vigente**. En cuanto a la antigüedad de la edificación es de 8 años, al considerarse como año de terminación el 2013. Según se recoge en la memoria y se ha comprobado en los registros fotográficos del Instituto Geográfico Nacional, las primeras edificaciones que aparecen en la parcela son el almacén y gallinero, que datan del año 2005. Posteriormente se construye la vivienda y nave de aperos, que se ven por primera vez en la foto aérea de 2009 y finalmente la piscina y porche que datan del 2013.

Indicándose las condiciones establecidas en el **artículo 8 de Decreto ley 3/2019**, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

**a) La identificación de la edificación:** la edificación se encuentra identificada catastralmente como 14054A016001240001JJ e incluida en el ámbito físico de la parcela catastral 14054A01001240000HH. Esta última se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con el número 13.512, al folio 144, tomo 1025, libro 341, siendo sus titulares D. Andrés Cano Urbán y Dña. Concepción Redondo Fernandez.

**b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado:** queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 16.5.1 de la Ley 7/2001 de 17 de diciembre y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.

**c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad.

**d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro:** en el caso del abastecimiento de agua y saneamiento ya se encuentran resueltos, y se estima viable autorizar el acceso al servicio de suministro eléctrico, por no precisarse más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente.

**e) Declaración expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aprueba Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por los titulares de la edificación.

**Segundo.- Deberá ser objeto de tramitación del preceptivo expediente de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS** para la realización de la acometida de suministro eléctrico, una vez ejecutadas las mismas, presentada la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.



**Tercero.-** Comunicar al interesado que la emisión de la **Certificación Administrativa de la situación legal de fuera de asimilado a fuera de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable, conlleva previamente la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco**, en base a lo establecido en el art. 6º.1.a) de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, **según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, y que según la documentación técnica presentada es de **70.744,87 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar a los interesados que deberá proceder a la regularización catastral de las edificaciones objeto de reconocimiento declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, en el supuesto en que las mismas no se encontraran regularizadas.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar traslado del mismo a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a los Departamentos de Intervención y Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **33.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE EN POLÍGONO 18 PARCELA 111 PARAJE CHARCO DEL CHAPARRO (Gex 7301/2021).**

Dada cuenta del escrito presentado por doña Filomena Redondo Bejarano de fecha 26 de mayo de 2021, solicitando certificación administrativa acreditativa de reconocimiento de situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación de la edificación existente en el Polígono 18 Parcela 111 del Paraje "Charco del Chaparro" del término municipal de Pozoblanco, estando clasificado como Suelo no Urbanizable Genérico de uso agrario, identificado catastralmente como 14054A018001110000HW y 14054A018001110001JE.

Con fecha 10 de septiembre de 2021 se emite informe urbanístico técnico en el que se hace constar las deficiencias observadas en la documentación aportada por la interesada, la cual resulta insuficiente para proceder a la emisión de informe técnico por los servicios municipales, dándose traslado a la promotora, con fecha 13 de septiembre 2021 del requerimiento de subsanación de deficiencias al objeto de que sean subsanadas en el plazo concedido al efecto.

En fecha 5 de octubre de 2021 se presenta escrito aportando anexos por la interesada para la subsanación de las mismas.

Con fecha 27 de octubre de 2021 se emite informe técnico y jurídico, en el que se hace constar los antecedentes de hecho del presente expediente, legislación aplicable y fundamentos jurídicos y que tras el análisis urbanístico pertinente, concluye que *"a criterio técnico de quienes suscriben, procede la emisión de certificación administrativa de la SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto-ley 3/2019 siendo el régimen aplicable el establecido en el artículo 9.3 del Decreto-ley por el que solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación"*.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras de fecha 27 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



**Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que queda plenamente acreditado que la edificación existente en el Polígono 18 Parcela 111 del Paraje "Charco del Chaparro" del término municipal de Pozoblanco, se encuentran en SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN y que las mismas resultan disconformes con la Ordenación Territorial y Urbanística vigente.** En cuanto a la antigüedad de la edificación objeto de reconocimiento tiene 38 años, al considerarse como año de terminación 1.983. Según se recoge en la memoria y se ha comprobado en los registros fotográficos del Instituto Geográfico Nacional, la edificación aparece por primera vez en la foto aérea de 1977-83.

Indicándose las condiciones establecidas en el **artículo 8 del Decreto-ley 3/2019**, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

**a) La identificación de la edificación:** la edificación se encuentra identificada catastralmente como 14054A018001110001JE e incluida en el ámbito físico de la parcela catastral 14054A018001110000HW. Esta última se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco con el número 14.321, al folio 39, tomo 1236, libro 446, siendo su única titular Dña. Filomena Redondo Pejarano.

**b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado:** queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado, conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.

**c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso:** queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su adecuada utilización según el uso.

**d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro:** en el caso del abastecimiento de agua y saneamiento se ha indicado que son prescindibles por tratarse de edificaciones destinadas a uso exclusivo de almacén y se estima viable autorizar el acceso al servicio de suministro eléctrico, por no precisarse más obras que las necesarias para realizar la acometida a la red de infraestructura existente, con las condiciones reflejadas en el certificado emitido por la empresa distribuidora.

**e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación:** se aporta Declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación".

**Segundo.- Deberá ser objeto de tramitación del preceptivo expediente de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS** para la realización de la acometida de suministro eléctrico, las obras de adecuación y remate de los paramentos que están sin terminar para que una vez ejecutadas las mismas, presente la documentación final de obra que así lo acredite y efectuadas las comprobaciones in situ que permitan verificar la veracidad de los datos aportados, emitir, si procediera, el CERTIFICADO ACREDITATIVO de resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Tercero.- Comunicar a la interesada que la emisión de la Certificación Administrativa de la situación legal de fuera de asimilado a fuera de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable, conlleva previamente la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Pozoblanco, en base a lo establecido en el art. 6º.1.a) de la Ordenanza municipal reguladora de dichas tasas, publicada en el B.O.P. Nº 77 de fecha 25 de abril de 2016, según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 3,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de**



**conservación**, y que según la documentación técnica presentada es de **5.760,78 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar a la interesado que deberá proceder a la regularización catastral de las edificaciones objeto de reconocimiento declarando las mismas mediante la presentación del modelo oportuno ante la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, en el supuesto en que las mismas no se encontraran regularizadas.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, dar traslado del mismo a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios y a los Departamento de Intervención y Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **quince horas y nueve minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

**DE77 B9C8 55CD DBA7 8F22**



DE77B9C855CDDBA78F22

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/12/2021